



Numero de boletin: 30071

Fecha: 28/09/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

83320---DECRETO 2173 / 2021 DECRETO / 2021-09-06  
83316---DECRETO 2174 / 2021 DECRETO / 2021-09-06  
83312---DECRETO 2175 / 2021 DECRETO / 2021-09-06  
83322---DECRETO 2176 / 2021 DECRETO / 2021-09-06  
83327---DECRETO 2179 / 2021 DECRETO / 2021-09-07  
83309---DECRETO 2180 / 2021 DECRETO / 2021-09-07  
83313---DECRETO 2181 / 2021 DECRETO / 2021-09-07  
83325---DECRETO 2182 / 2021 DECRETO / 2021-09-07  
83314---DECRETO 2183 / 2021 DECRETO / 2021-09-07  
83326---DECRETO 2184 / 2021 DECRETO / 2021-09-07  
83324---DECRETO 2185 / 2021 DECRETO / 2021-09-07  
83323---DECRETO 2186 / 2021 DECRETO / 2021-09-07  
83315---DECRETO 2187 / 2021 DECRETO / 2021-09-07  
83317---DECRETO 2188 / 2021 DECRETO / 2021-09-07  
83319---DECRETO 2189 / 2021 DECRETO / 2021-09-07  
83321---DECRETO 2191 / 2021 DECRETO / 2021-09-08  
83311---DECRETO 2192 / 2021 DECRETO / 2021-09-08  
83310---DECRETO 2193 / 2021 DECRETO / 2021-09-08  
83318---RESOLUCIONES 1951 / 2021 ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO / 2021-09-17  
83308---RESOLUCIONES 81 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-09-23

### **Sección Avisos**

240476---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EXPTE N° 26818/230-J-09  
240527---GENERALES / PARTICIPACIÓN CÍVICA". CARTA ORGANICA  
240227---JUICIOS VARIOS / ARAGON MANUEL HUMBERTO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
240506---JUICIOS VARIOS / ARAGON MARIA DE LOS ANGELES C/CANTERO NESTOR FABIAN S/  
ALIMENTOS  
240459---JUICIOS VARIOS / BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO.S/QUIEBRA C/ DAHN  
ANA MARIA  
240403---JUICIOS VARIOS / BREPE PABLO FERNANDO S/QUIEBRA PEDIDA  
240376---JUICIOS VARIOS / CORONEL ANA ESTELA S/ QUIEBRA PEDIDA  
240393---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ JOSE RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - EXPTE. N°  
682/17

240362---JUICIOS VARIOS / IBAÑEZ PABLO MIGUEL Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - EXPTE. N° 401/02

240509---JUICIOS VARIOS / JUAREZ MERCEDES MARIA BELEN C/ J.M. ROMAN DISTRIBUCIONES S.R.L.

240525---JUICIOS VARIOS / MAMBRINI DANTE S/ CANCELACION ESPECIAL

240330---JUICIOS VARIOS / MARCANTONIO MARIA PIA C/ HEREDEROS DE VARGAS NIEVAS JUAN SILVIARDO Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 898/20

240374---JUICIOS VARIOS / MEDINA MARIA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA

240233---JUICIOS VARIOS / OLAS MIRIAM MABEL S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

240370---JUICIOS VARIOS / PARRADO CARLOS ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

240250---JUICIOS VARIOS / "PAULICH DANIEL C/ CONSORCIO NORCIVIL III SOCIEDAD CIVIL Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",

240507---JUICIOS VARIOS / PAZ MAURO NAHUEL C/ HUESEN MARIO ROQUE S/ COBRO DE PESOS

240246---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/AUTO AGRO S.A.

240453---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/CMG ESTRUCTURA FINANCIERA S.A.

240449---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ EL PRACTICO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

240365---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

240363---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ TIEMPO Y FORMA S.R.L. S/EJECUCION FISCAL

240452---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/BRAVO MARIA JULIETA S/ EJECUCION FISCAL

240450---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ FACIENDA S.A. S/ EJECUCION FISCAL

240447---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/FUSAICHI PEGASUS S.A.

240364---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GEORGIEFF ESTEBAN ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL

240368---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ LEDESMA JULIO ALBERTO Y OTRA

240448---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VIDRIERIA DEL CENTRO S.R.L.

240516---JUICIOS VARIOS / VAZQUEZ AVELINO RAUL - VAZQUEZ RAUL ROLANDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 2577/76

240490---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO LIC N° 10/2021

240497---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

240548---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN COTEJO DE PRECIO N° 06

240493---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO LIC N° 10/2021

240466---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES LIC N° 01/21

240478---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE SEGURIDAD LIC N° 03/2021

240463---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN EXPTE. N°: 125.251/2021

240495---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LIC N° 18/2021

240504---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SI.PRO.SA. LIC N° 6/21

240517---REMATES / BANCO SANTANDER RIO S.A.

240536---SOCIEDADES / 3 HERBAS.R.L.

240539---SOCIEDADES / ACHE A S.R.L

240540---SOCIEDADES / AGAMIZ S.R.L.

240468---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN COLEGIOS ITALIANOS DE ARGENTINA Y URUGUAY- A.C.I.A.U.

240460---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA COCHA  
240526---SOCIEDADES / ASOCIACION GREMIAL DE TRABAJADORES MUNICIPAL DE LA BANDA DEL RIO SALI  
240518---SOCIEDADES / ASOCIACION TUCUMANA AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CESPED Y PISTA  
240515---SOCIEDADES / B.V.M. S.R.L  
240535---SOCIEDADES / CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE MÉDICOS E INGENIEROS DE TUCUMÁN  
240510---SOCIEDADES / CENTRO ANDINO DE DESARROLLO INVESTIGACION Y FORMACION - CADIF  
240545---SOCIEDADES / EMPRESA MAYORISTA INDUSTRIAL S. R. L.  
240512---SOCIEDADES / ESTILO PERSONALIZADO S.R.L  
240508---SOCIEDADES / GRIPPA S.R.L.  
240530---SOCIEDADES / HASSEL S.R.L.  
240538---SOCIEDADES / JOCKEY CLUB DE TUCUMAN  
240534---SOCIEDADES / MOLPAGRO S.A.  
240522---SOCIEDADES / SANATORIO 9 DE JULIO S.A.  
240528---SOCIEDADES / SANATORIO MODELO S.A.  
240533---SOCIEDADES / SELEC GROUP S.A.S  
240537---SOCIEDADES / TRANSPORTESFILOMENO S.R.L.  
240511---SOCIEDADES / VELMART S.R.L.  
240521---SUCESIONES / AVILA SARVELIO DEL CARMEN - DIAZ SABINA MARGARITA  
240541---SUCESIONES / CERRANO MARIA TERESA S/ SUCESION  
240547---SUCESIONES / FERNANDEZ ADA ISABEL S/ SUCESION  
240520---SUCESIONES / LOPEZ JOSE RAUL S/ SUCESION - EXPTE. N° 8202/21  
240546---SUCESIONES / MARIA CRISTINA GUTIERREZ (D.N.I. N°6.437.305) Y DE MIGUEL ANGEL PAGANINNI  
240529---SUCESIONES / MARTINEZ ERNESTO BALTAZAR S/ SUCESION  
240531---SUCESIONES / NAVARRO MARTA  
240542---SUCESIONES / PINILLO MARGARITA EMILIA S/ SUCESION  
240532---SUCESIONES / ROBLES JULIO CESAR  
240543---SUCESIONES / RUIZ,MARGARITA ANTONIA,  
240524---SUCESIONES / TADDEO HECTOR ALBERTO - TADDEO PAULA GABRIELA  
240513---SUCESIONES / TERAN OLGA GLADYS - CHAJU PEDRO OSVALDO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 9108/21  
240519---SUCESIONES / TERI ROSARIO ANGEL - CONTICELLO NICOLINA S/ SUCESION - EXPTE. N°1562/85  
240523---SUCESIONES / VARAS ALBERTO SEBASTIAN S/ SUCESION  
240514---SUCESIONES / VELAZQUEZ ANDRES S/ SUCESION" - EXPTE. N° 7539/21

Aviso número 83320

**DECRETO 2173 / 2021 DECRETO / 2021-09-06**

DECRETO N° 2.173/1, del 06/09/2021.

EXPEDIENTE N° 1235/110-C-2021 y Agr.

VISTO, la presentación efectuada por distintas Cooperativas de Trabajo de nuestra Provincia, en el sentido de que se les otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene como finalidad brindar una ayuda económica a los asociados y beneficiarios indirectos de la actividad que realizan, conforme al objeto establecido en sus Actas Constitutivas.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las Cooperativas de Trabajo de nuestra Provincia, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por las sumas que se indican, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir las Órdenes de Pago correspondientes:

- Cooperativa de Trabajo Benjamín Aráoz Ltda., CUIT 30-70951514-0, Matrícula Nacional 29.697, Inscripción Provincial 1.501, con domicilio en Ruta 304 Km. 53- Localidad de Villa Benjamín Aráoz, Dpto. de Burruyacu, por la suma de \$2.500.000.- (pesos dos millones quinientos mil), Expediente Nro. 1235/110-C-2021.
- Cooperativa de Trabajo Juntos Seremos Más Ltda., CUIT 33-71557356-9, Matrícula Nacional 54.292, Inscripción Provincial 3404, con domicilio en Barrio Independencia, Duplex 1, Mza. E de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por la suma de \$2.500.000.- (pesos dos millones quinientos mil), Expediente Nro. 1236/110-C-2021.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1°, a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 518 por la suma de \$5.000.000.- (pesos cinco millones), Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 83316

**DECRETO 2174 / 2021 DECRETO / 2021-09-06**

DECRETO N° 2.174/3 (SH), del 06/09/2021.

EXPEDIENTE N° 1.424/222-L-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de La Cocha gestiona fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$20.000.000.-, destinada a cubrir las necesidades consignadas a foja 1 de estos actuados, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello: atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda y al Dictamen Fiscal N° 1.733 del 3 de septiembre de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, a la MUNICIPALIDAD DE LA COCHA un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con destino a las necesidades consignadas a foja 1 de estos actuados.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA COCHA, e impútese a la Jurisdicción 50 -5AF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2175 / 2021 DECRETO / 2021-09-06**

DECRETO N° 2.175/3 (SH), del 06/09/2021.

EXPEDIENTE N° 1.367/222-L-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable por la suma de \$90.000.000.-; con destino a las necesidades consignadas a foja 1 de estos actuados, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 1°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales, con el objeto de atender insuficiencias de caja y/o de capital necesarias para un normal desenvolvimiento, anticipos a cuenta de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales y provinciales sujetos a distribución, los que deberán ser reintegrados en los plazos que oportunamente disponga el Poder Ejecutivo, quedando facultado a retener los montos pertinentes del producido de los impuestos coparticipables, y/o de cualquier otro recurso de libre disponibilidad. Que a fs. 2 y 3 intervienen la Dirección de Relaciones Municipales y la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que para la entrega del monto solicitado, la Municipalidad de San Isidro de Lules deber suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 60 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fajas 4, por la Dirección General de Presupuesto a foja 5, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y al Dictamen Fiscal N° 1.729 del 3 de septiembre de 2021, obrante a foja 8/9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS NOVENTA MILLONES (\$90.000.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro

Provincial, con destino a las necesidades consignadas a foja 1 de estos actuados. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, en el próximo ejercicio presupuestario, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal-Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de San Isidro de Lules, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2176 / 2021 DECRETO / 2021-09-06**

DECRETO N° 2.176/3 (SH), del 06/09/2021.

EXPEDIENTE N° 1.417/222-T-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Trancas gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable por la suma de \$20.000.000.-; con destino a las necesidades consignadas a foja 1 de estos actuados, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 1°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales, con el objeto de atender insuficiencias de caja y/o de capital necesarias para un normal desenvolvimiento, anticipos a cuenta de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales y provinciales sujetos a distribución, los que deberán ser reintegrados en los plazos que oportunamente disponga el Poder Ejecutivo, quedando facultado a retener los montos pertinentes del producido de los impuestos coparticipables, y/o de cualquier otro recurso de libre disponibilidad. Que a fs. 2 y 3 intervienen la Dirección de Relaciones Municipales y la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que para la entrega del monto solicitado, la Municipalidad de Trancas deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 60 días partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 4, por la Dirección General de Presupuesto a foja 5, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y al Dictamen Fiscal N° 1.731 del 3 de septiembre de 2021, obrante a foja 8/9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Trancas una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con



destino a las necesidades consignadas a foja 1 de estos actuados.

Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, en el próximo ejercicio presupuestario, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Trancas, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 83327

**DECRETO 2179 / 2021 DECRETO / 2021-09-07**

DECRETO N° 2.179/5 (MEd), del 07/09/2021.

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Lucas Cesar Orellano García, Personal dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, a ausentarse de la provincia,- en misión oficial-, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 15 de Setiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado funcionario realizará tareas inherentes a su cargo ante el Ministerio de Educación de la Nación con regreso a nuestra Provincia el día 19 de Setiembre de 2021.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE en mérito a lo expresado precedentemente al señor Lucas Cesar ORELLANO GARCIA (D.N.I. 34.208.541)- Personal de Gabinete Categoría 23 dependiente del Ministerio de Educación -, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -vía aérea-, el día 15 de Setiembre de 2021, con regreso a la Provincia de Tucumán el día 19 de Setiembre del año en curso.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto resultante de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto, a la Unidad de Organización N° 329 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, del Presupuesto General Año 2.021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 83309

**DECRETO 2180 / 2021 DECRETO / 2021-09-07**

DECRETO N° 2.180/1, del 07/09/2021.

EXPEDIENTE N° 1410/110-A-2021.-

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la autorización para que la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación emita un comprobante de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que dicho anticipo, se encuentra previsto en el artículo 89° del Decreto N° 1080/3 (ME)-2007, y será destinado a afrontar los pedidos de ayudas económicas efectuados en el marco del Decreto 125/1 de fecha 01/02/2000.

Que a fs.3, interviene favorablemente Contaduría General de la Provincia, y a fs. 4 emite informe la Dirección General de Presupuesto.

Por ello, concordante con el Dictamen Fiscal N° 1759 del 07/09/2021 (fs. 7).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir un comprobante de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, por un monto de \$100.000.000,00.- (Pesos cien millones), destinado a afrontar los pedidos de ayuda económica efectuados en el marco del Decreto N° 125/1 de fecha 01/02/2000, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los gastos dispuestos conforme se indica en el presente decreto serán imputados a las Partidas Presupuestarias con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 83313

**DECRETO 2181 / 2021 DECRETO / 2021-09-07**

DECRETO N° 2.181/3 (SH), del 07/09/2021.

EXPEDIENTE N° 75/210-D-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de la Escuela de Gobierno de la Provincia dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia gestiona un incremento presupuestario para adquirir equipamiento y mobiliario destinados al funcionamiento de la mencionada dirección, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer la excepción de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(S.H.) del 6 de enero de 2021, que prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital; y asimismo corresponde efectuar una adecuación de crédito presupuestario tendiente a incorporar la partida subparcial que atenderá el gasto de referencia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 12 de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 9, Contaduría General de la Provincia a foja 10, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 11, y al Dictamen Fiscal N° 1708 del 1 de septiembre de 2021, adjunto a fojas 13/14, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase a la Jurisdicción 11: SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. DE GOB. y JUSTICIA - Programa 20: U.O N° 241 - Dirección de la Escuela de Gobierno de la Provincia, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(S.H.) del 6 de enero de 2021, para la compra de lo tramitado.

ARTICULO 2°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 -Erogaciones Varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales-, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 439: Equipos varios, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Incorpórase en la Jurisdicción 11: SAF MGJ DIR. ADM. MIN. DE GOB. y JUSTICIA - Programa 20: U.O. N° 241 - Dirección de la Escuela de Gobierno de la Provincia, - Finalidad/Función 346 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad/Obra 01 \_ U.O. N° 241: Dirección de la Escuela de Gobierno de la Provincia - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 437 - Equipo de oficina y muebles, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2182 / 2021 DECRETO / 2021-09-07**

DECRETO N° 2.182/3 (SH), del 07/09/2021.

EXPEDIENTE N° 547/455-S-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente de Infraestructura Comunitaria solicita una Compensación de créditos presupuestarios entre las Partidas Subparciales 200 -Bienes de Consumo-, 300 -Servicios no Personales- y 500 - Transferencias-, por la suma de \$3.317.398,14; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, resulta necesario efectuar la adecuación de créditos presupuestarios de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4° del Decreto N° 292/3(ME)-08, modificado por el Decreto N° 1015/3(ME)-13.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 5, por Contaduría General de la Provincia a foja 6, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1.692 del 31 de agosto de 2021 obrante a foja 9, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

Todo del Presupuesto General 2021, Jurisdicción 63 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, Programa 11 U.O. N° 963 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, Finalidad/Función 373, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 963 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, Financiamiento 34435 - Remanente Fuente 10:

Extráese de: las siguientes Partidas Subparciales:

- 232 Papel para Computación \$19.930,00.-
- 269 Otros No Especificados Precedentemente \$1.586.968,61.-
- 291 Elementos de Limpieza \$71.970,96.-
- 311 Energía Eléctrica \$54.420,00.-
- 314 Teléfonos, Télex, Telefax y Comunicaciones por Internet \$12.318,96.-
- 321 Alquiler de Edificios y Locales \$804.621,00.-
- 324 Alquiler de Fotocopiadoras \$11.200,00.-
- 359 Otros No Especificados Precedentemente \$10.000,00.-
- 361 Publicidad y Propaganda Varias \$670.000,00.-
- 399 Otros No Especificados Precedentemente \$75.968,61.-

Incorpórese la Partida Subparcial:

- 517 Transf. a Otras Instit. Cult. y Soc. sin fines de lucro \$3.317.398,14.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 83314

**DECRETO 2183 / 2021 DECRETO / 2021-09-07**

DECRETO N° 2.183/3 (SH), del 07/09/2021.

EXPEDIENTE N° 344/195-S-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es para afrontar los gastos de funcionamiento correspondientes al mes de agosto de 2021.

Que, en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, Departamento de Asesoría Letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 4 y al Dictamen Fiscal N° 1706 del 01 de septiembre de 2021, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00.-), para afrontar los gastos de funcionamiento correspondientes al mes de agosto de 2021.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago por la suma y concepto citados en el artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 08 - Transferencias Figurativas al EATMS, Financiamiento: Fuente 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2184 / 2021 DECRETO / 2021-09-07**

DECRETO N° 2.184/3 (SH), del 07/09/2021.

EXPEDIENTE N° 543/170-DJ-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado gestiona el reajuste del haber previsional de la señora Olga Margarita Ramos Araoz, actora del juicio: "Ramos Araoz, Olga Margarita c/Provincia de Tucumán s/Amparo (Expte. N° 461/20), en cumplimiento de la Sentencia del 27 de abril de 2021 (fs.2/12), dictada por la Cámara Contencioso Administrativo -Sala III-, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia hace lugar a la demanda, reconociendo el derecho a que se incorporen a los haberes previsionales jubilatorios de la causante, los incrementos salariales dispuestos para los activos, en la proporción que le fue reconocida, y a liquidar y abonar, en lo sucesivo, los haberes jubilatorios a la actora.

Que a fojas 23/24 la Oficina de Movilidad, conjuntamente con la Subgerencia Previsional practican actualización del haber mensual vigente a marzo de 2021 de la actora, según sentencia y la información del referente activo, y determina la Asignación Mensual y Personal (Cod. 040-556), de la señora Olga Margarita Ramos Araoz, en la suma de \$73.816,09.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 27) informa que los cálculos realizados son razonables y Contaduría General de la Provincia a foja 29, se expide sin formular objeciones.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa, debiéndose aplicar lo dispuesto por el Decreto N° 3.596/3(SH) del 12/11/2009 y su modificatorio N° 1.115/3 (ME) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 30, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 31 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.610 del 23 de agosto de 2021, adjunto a fojas 33/34, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON NUEVE CENTAVOS (\$73.816,09), en los haberes previsionales de la señora Olga Margarita Ramos Araoz, actora del juicio: "Ramos Araoz, Olga Margarita c/Provincia de Tucumán s/Amparo (Expte. N° 461/20), en cumplimiento de la Sentencia del 27 de abril de 2021 (fs. 2/12), dictada por la Cámara Contencioso Administrativo Sala III-.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de

los organismos técnicos dependientes de la Secretaria de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoria de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 83324

**DECRETO 2185 / 2021 DECRETO / 2021-09-07**

DECRETO N° 2.185/3 (SH), del 07/09/2021.

EXPEDIENTE N° 508/369-U-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía tramita incremento en la Partida Subparcial 436 -Equipo para computación-, del Presupuesto General 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, resulta necesario efectuar la adecuación de créditos presupuestarios de acuerdo con las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008.

Que asimismo se debe exceptuar el crédito de las restricciones del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 20, por Contaduría General de la Provincia a foja 21, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 22 y al Dictamen Fiscal N° 1.711 del 2 de septiembre de 2021 adjunto a foja 24, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-parcial 439: Equipos varios, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 18: SAF ME - DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA, Programa 11: U. O. N° 420 -Ministerio de Economía-, Finalidad/Función 131, SubPrograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U. O. N° 420 -Ministerio de Economía-, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-parcial 436: Equipo para computación, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Exceptúase, a los fines del presente trámite, a la Jurisdicción 18: SAF ME - DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA, Programa 11: U. O. N° 420 - Ministerio de Economía-, de la restricción contenida en el Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 83323

**DECRETO 2186 / 2021 DECRETO / 2021-09-07**

DECRETO N° 2.186/3 (SH), del 07/09/2021.

EXPEDIENTE N° 111/212-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección del Patronato de Internos y Liberados gestiona creación de cargos para la cobertura de Subdirección, Jefaturas de Departamento y de División de repartición, a efectos de adecuar la planta de personal a la nueva estructura funcional, aprobada por Decreto-Acuerdo N° 24/7 (SES) del 27 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que para dar viabilidad a lo tramitado, previamente corresponde realizar los ajusten presupuestarios pertinentes teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 2° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, dictando para ello el instrumento legal respectivo.

Por ello, y atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 11, Dirección General de Recursos Humanos a foja 12 y al Dictamen Fiscal N° 1622 del 25 de agosto de 2018, adjunto a foja 13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfiérese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, un (1) cargo categoría 23, cuatro (4) cargos categoría 22 y dos (2) cargos categoría 21; a la Jurisdicción 51 - SAF MS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE SEGURIDAD, Programa 14: U.O. N° 265 - Patronato de Internos y Liberados, Finalidad/Función 220, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 265 Patronato de Internos y Liberados, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2187 / 2021 DECRETO / 2021-09-07**

DECRETO N° 2.187/3 (SH), del 07/09/2021.

EXPEDIENTE N° 9105/425-SF-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona un incremento de crédito presupuestario en la Actividad 28 "Centro de Desarrollo Infantil", en el Programa 52 "C.E. N° 830.1 - Proyectos y Convenios con Fines Sociales", de la Jurisdicción 33 "SAF MDS - SEC. EST. DE GESTIÓN ADM. MIN. DES. SOCIAL", financiada con el Recurso 17567 "Proyectos y Convenios con fines sociales", por la suma de \$8.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 295, Contaduría General de la Provincia a foja 296, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 297 y al Dictamen Fiscal N° 1687 del 31 de agosto de 2021, obrante a foja 299 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2021 en la Jurisdicción 33: SAF MDS SEC. EST. DE GESTIÓN ADM. MIN. DES. SOCIAL, Programa 52: C.E. N° 830.1 - Proyectos y Convenios con Fines Sociales, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00:

- Incrementando el Recurso 17567 - Proyectos y Convenios con fines sociales, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000), e

- Incorporando en la Actividad 28: Centro de Desarrollo Infantil, la Partida Subparcial 517:

Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, de conformidad a las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2188 / 2021 DECRETO / 2021-09-07**

DECRETO N° 2.188/5 (MEd), del 07/09/2021.

EXPEDIENTE N° 012791/230-D-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación y adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2.020, que tiene por objeto la contratación del servicio de impresión mediante impresoras láser de red para distintas dependencias del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 782/5 (MEd) de fecha 14 de diciembre de 2.020, cuya copia obra a fojas 61/82 de autos, se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares, y se autorizó al Servicio Administrativo Contable a realizar el llamado a Licitación Pública.

Que a fojas 95/100 y 105/112 se adjuntan las -publicaciones de los avisos del llamado a licitación efectuados en el Boletín Oficial, constancia de la publicación realizada en el Portal Web Oficial de la Provincia y las comunicaciones cursadas a un medio de comunicación gráfica de circulación en la Provincia, según lo dispuesto por el Artículo 5° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09.

Que a fojas 163 a 168 obra oferta económica en la que se estima el costo del servicio hasta 220.000 copias color blanco y negro, y 2.000 copias color en \$16.987.200.- (pesos dieciséis millones novecientos ochenta y siete mil doscientos)

Que en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 18 de febrero de 2.021, obrante a fajas 113, consta que se presentó una única oferta, correspondiente a la firma "Soluciones Informáticas SIGMA SRL"; adjuntando la documentación integrante de la misma a fojas 114/199 y 204/206.

Que a fojas 202 interviene la Subdirección de Informática del Ministerio de Educación indicando que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Que a fojas 207/209 mediante Dictamen N° 01/2021, la Comisión de Preadjudicación, designada al efecto por Resolución Ministerial N° 776/5 (MEd)-16 y su modificatoria N° 1185/5 (MEd)-16, procede a analizar la propuesta presentada e indica que la misma cumple con lo requerido y aconseja adjudicar la presente licitación a la firma "Soluciones Informáticas Sigma SRL", por un monto total de \$16.987.200.- (pesos dieciséis millones novecientos ochenta y siete mil doscientos).

Que a fojas 218/219 el Departamento de Compras y contrataciones informa que el precio ofertado es razonable en razón del análisis de precios y de las consultas efectuadas a proveedores.

Que a fojas 221 Contaduría General de la Provincia emite dictamen de su competencia y a fojas 227 la Dirección General de Presupuesto determina la imputación presupuestaria correspondiente y señala, en cuanto al monto a imputarse en el presente ejercicio, que no es posible determinarse con exactitud, debido a que el gasto depende del consumo.

Que por lo expuesto, no existirían objeciones legales para que se apruebe la

licitación realizada y adjudique la contratación del alquiler solicitado a la firma Soluciones Informáticas Sigma SRL.

Que el procedimiento de autos se realizó conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 6.970, Decreto Acuerdo N° 22/1-09 y Decreto N° 490/3 (ME)-21.

Por ello; atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 222/225 (Dictamen Fiscal N° 1202/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 01/2.020, autorizada mediante Resolución Ministerial N° 782/5 (MEd) de fecha 14 de diciembre de 2.020, ADJUDICASE a la firma Soluciones Informáticas Sigma SRL, CUIT N° 30-70770293-8, Cuenta Proveedores del Estado N° 360000100745404, el servicio de impresión mediante impresoras láser de red hasta 220.000 (doscientas veinte mil) copias mensuales blanco y negro y 2.000 (dos mil) copias mensuales a color, por los precios unitarios que se detallan a continuación, conforme oferta obrante a fojas 163 a 168 y dictamen de preadjudicación:

. Copias blanco y negro:

Precio unitario primer semestre \$2,03.- (pesos dos con 03/100.-),

Precio unitario segundo semestre \$2,53.- (pesos dos con 53/100.-),

Precio unitario tercer semestre \$3,13.- (pesos tres con 13/100.-),

Precio unitario cuarto semestre \$3,61.- (pesos tres con 61/100.-),

Costo de la copia excedente mensuales superando las 220.000 copias: Precio unitario primer semestre: \$1,89.- (pesos uno con 89/100),

Precio unitario segundo semestre: \$2,12 (pesos dos con 12/100),

Precio unitario tercer semestre: \$2,37.- (pesos dos con 37/100), y

Precio unitario cuarto semestre: \$2,66.- (pesos dos con 66/100).

. Copias color:

Precio unitario primer año \$30,30.- (pesos treinta con 30/100.-),

Precio unitario segundo año \$56.- (pesos cincuenta y seis.-).

Costo de la copia excedente mensuales superando las 2.000 copias:

Precio unitario primer año \$27,50.- (pesos veintisiete con 50/100.-), Precio

unitario segundo año \$34,10.- (pesos treinta y cuatro con 10/100.-).

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el adjudicatario deberá facturar mensualmente los servicios efectivamente prestados en base a remitos conformados por los encargados del control del consumo según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande en el corriente ejercicio presupuestario el cumplimiento del presente instrumento se imputara a: Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación; Programa 11 - Unidad de Organización N° 329: Ministerio de Educación; Finalidad/Función 347; Sub-Programa 00; Proyecto 00; Actividad 01 - Unidad de Organización N° 329: Ministerio de Educación; Partida Subparcial 323 - Alquiler de Equipos de Computación (\$2.028.800.-), - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2.021.

ARTICULO 4°.- El Servicio Administrativo Contable y la Subdirección de Presupuesto del Ministerio de Educación, por tratarse de un contrato plurianual, deberán tomar las previsiones correspondientes en el presupuesto 2.022

(\$7.920.000.-) y 2.023 (\$7.038.400.-).

ARTICULO 5°.- Previo a la ejecución del presente instrumento dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos N° 124 y N° 127 de la Ley N° 6.970).

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2189 / 2021 DECRETO / 2021-09-07**

DECRETO N° 2.189/1, del 07/09/2021.

EXPEDIENTE N° 147/115-D-2021.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita autorización para hacer efectivo el pago a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, de la Póliza de Seguro N° 000000437, del Avión Cessna Citation Bravo, Modelo 550, Serie Nro. 550-1120, Matrícula LV-BEU, propiedad de la Provincia, con vigencia a partir del 23/05/21 al 23/05/2022, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2, el Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica expresa que la presente erogación se encuadra en el Artículo 59°, Inciso 8) de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera. A fs. 3 obra informe del Habilitado de la DPA.

Que a fs. 4 se adjunta Factura presentada por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia y a fs. 5/10 Póliza de Seguro Nro. 000000437, Suplemento Adicional y Endoso por Cobertura Adicional.

Que a fs. 12, Contaduría General de la Provincia indica que podría accederse a lo peticionado mediante Decreto del Poder Ejecutivo y a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello y atento a lo dictaminado Fiscalía de Estado a fs. 16 (Dictamen Nro. 1722 de fecha 03 de septiembre de 2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Dirección Provincial de Aeronáutica, en relación a la contratación con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de la Póliza de Seguro N° 000000437, por la suma total de \$10.169.142,04.- (pesos diez millones ciento sesenta y nueve mil ciento cuarenta y dos con cuatro centavos), para el Avión Cessna Citation Bravo, Modelo 550, Serie Nro. 550-1120, Matrícula LV-BEU, propiedad de la Provincia, con vigencia a partir del 23/05/21 al 23/05/2022, apruébase el gasto y autorízase a la citada Dirección a emitir una Orden de Pago para cancelar la Factura obrante a fs. 4, en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, siendo las primeras cinco (5) de \$1.694.857,01.- (pesos un millón seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete con un centavo) y la sexta de \$1.694.856,99.- (pesos un millón seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con noventa y nueve centavos), según detalle de fs. 10, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1° a la Jurisdicción 08 SAF GSGG - Servicio Administrativo y Financiero Dirección Provincial de Aeronáutica - Unidad de Organización 615: Denominación Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00 Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 354: Primas y gastos de seguro, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 83321

**DECRETO 2191 / 2021 DECRETO / 2021-09-08**

DECRETO N° 2.191/3 (SH), del 08/09/2021.

EXPEDIENTE N° 1560/460-D-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Tucumán Turismo gestiona un incremento presupuestario por la suma de \$20.000.000.- para incorporar los ingresos que genere "Resto - Bar Puerto A", durante los meses de septiembre a diciembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021 -, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a incrementar el Recurso 14214 con la correspondiente estructura de gastos; y además corresponde exceptuar los créditos asignados a las Partidas Subparciales 299, 399 y 439 de las disposiciones de los Artículos 1° y 5° del Decreto N° 5/3 (S.H.) del 6 de enero de 2021, respectivamente.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 8, Contaduría General de la Provincia a foja 9, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda 10, y al Dictamen Fiscal N° 1702 del 1 de septiembre de 2021, adjunto a foja 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 80 Ente Autárquico Tucumán Turismo:

Incrementando:

. El Recurso 14214 - Resto-Bar Puerto A, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), y

. El Programa 35 - Actividades Comerciales EATT, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Resto -Bar Puerto A, Financiamiento: Recurso 14214 - Resto-Bar Puerto A, y las siguientes Partidas Subparciales:

- 299 -Otros no especificados precedentemente \$12.000.000.-

- 399 -Otros no especificados precedentemente \$4.000.000.-

- 439 -Equipos varios \$4.000.000.-

\$20.000.000.-

ARTICULO 2°.- Exceptúanse de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021 a la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-), asignada a las Partidas Subparciales 299 y 399, y del Artículo 5° del referido decreto, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-) otorgada a la Partida Subparcial 439.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13 inc. a) de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2192 / 2021 DECRETO / 2021-09-08**

DECRETO N° 2.192/3 (SH), del 08/09/2021.

EXPEDIENTE N° 4287/110-P-2017

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el pago en concepto de diferencia de haberes previsionales post sentencia a favor de los herederos del señor Jorge Luis Pulido, actor del juicio "Pulido Jorge Luis C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 65/14", y  
CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 30 del 25 de noviembre de 2015, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, fs. 16 a 20, recaída en el juicio mencionado, hace lugar a la demanda incoada por el señor Pulido, y reconoce tanto el derecho a la movilidad porcentual del 70%, como la percepción de las diferencias originadas; y en consecuencia condena a la Provincia a arbitrar lo necesario para el pago de los haberes jubilatorios mensuales y de las diferencias generadas acorde con los derechos reconocidos.

Que habiendo ocurrido el fallecimiento del señor Jorge Luis Pulido el 10 de enero de 2018, el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones -VIIIa. Nom- dicta, el 19 de septiembre de 2018 en el Juicio "Pulido, Jorge Luis S/Sucesión (Expte. N° 3879/18)", la declaratoria de herederos del causante, conforme se detalla a foja 30/31.

Que a foja 13 y 33, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de diferencias de haberes post sentencia correspondiente al extinto Jorge Luis Pulido, por el período comprendido desde el 26 de noviembre de 2015 hasta noviembre de 2016, incluidos los respectivos S.A.C., por la suma de \$170.068,13.

Que a fojas 38 y 39, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican y ratifican los cálculos, y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de diferencias de haberes post sentencia a los herederos del señor Pulido, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 40, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 41, y al Dictamen Fiscal N° 1483 del 5 de agosto de 2021, adjunto a fojas 43/44, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL SESENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$170.068,13) a favor del juicio sucesorio: "Pulido, Jorge Luis S/Sucesión (Expte. N° 3879/18)" en concepto de diferencias de haberes previsionales post sentencia, adeudadas al extinto Jorge Luis Pulido, actor del Juicio "Pulido Jorge Luis C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo -

Expte. N° 65/14", por el período comprendido desde el 26 de noviembre de 2015 y hasta diciembre de 2016, incluidos los SAC correspondientes, conforme a planilla de liquidación adjunta a foja 13 y 33, de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL SESENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$170.068,13) debe ser depositada en la Cuenta Corriente N° 562200004027108-, Banco Macro S.A. Suc. Tribunales-, a nombre del Juicio "Pulido, Jorge Luis S/Sucesión (Expte. N° 3879/18)", tramitado ante el juzgado Civil en Familia y Sucesiones - VIIIa. Nom-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2193 / 2021 DECRETO / 2021-09-08**

DECRETO N° 2.193/3 (ME), del 08/09/2021.

EXPEDIENTE N° 1240/360/2021

VISTO que por las actuaciones de la referencia se gestiona la renovación del Convenio de prestación del servicio de cobranzas para la percepción de tributos provinciales, suscripto entre la Dirección General de Rentas y la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en fecha 23/12/2015 (fs. 02/03), cuyo vencimiento operó en fecha 22/12/2020, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 36, Asesoría Letrada de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia sugiere incorporar al modelo de convenio una cláusula que establezca que las partes se comprometen a arbitrar los medios necesarios para convalidar lo actuado a partir del vencimiento del Convenio anterior, operado el día 22/12/2020, y hasta la suscripción del nuevo convenio, ya que, según consta en estas actuaciones, desde la fecha de su vencimiento no se suspendieron las cobranzas, rendiciones, entrega de documentación, retención de comisiones, etc., pactadas oportunamente.

Que a fs. 39 se agrega la Resolución N 628 del 12/07/2021, por la cual se autoriza la suscripción del convenio referido por el plazo de 5 (cinco años); se aprueba el modelo de fs. 21/26 y se autoriza a las gerencias que allí indica a gestionar la aprobación de lo actuado desde la fecha de vencimiento del contrato anterior y la de la celebración del nuevo.

Que a fs. 45 la División Asesoría Jurídica, Administrativa y Tributaria de la Dirección General de Rentas emite dictamen favorable.

Que a fs. 47 la Directora General de la Dirección General de Rentas comparte los informes citados y solicita se dicte el acto administrativo correspondiente que autorice la suscripción del nuevo convenio y la convalidación de los servicios referidos.

Que la Contaduría General de la Provincia interviene a fs. 48, sin formular objeciones a lo solicitado y a fs. 56 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que la Dirección de Asistencia Técnica General del Ministerio de Economía emite dictamen favorable al modelo de convenio adjunto a fs. 21/26.

Que el artículo 44 - último párrafo- de la Ley N° 5121 (Código Tributario Provincial), faculta a la autoridad de aplicación a suscribir convenios con entidades financieras, oficiales, privadas o mixtas de todo el país, para la recaudación de los impuestos: tasas y contribuciones que percibe la provincia. "Tales Convenios estarán exentos de Impuestos de Sellos".

Que por lo expuesto, del análisis de las presentes actuaciones y de los informes elaborados por los organismos técnicos competentes de la Dirección General de Rentas, Ministerio de Economía y la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, resulta del caso el dictado de la pertinente medida administrativa que apruebe el modelo de convenio y faculte a la Directora General de Rentas a suscribir el mismo, debiendo además disponer la convalidación de lo actuado en relación a los servicios de cobranzas para la percepción de tributos provinciales prestados por

la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, entre el vencimiento del contrato anterior y la suscripción del nuevo contrato.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 1067 de fecha 23/08/2021 obrante a fs. 53/54,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio a suscribir entre la Dirección General de Rentas y la Caja Popular de Ahorros de la Provincia con el objeto de incorporar a ésta los servicios de cobranzas de la totalidad de los tributos provinciales de los que es Autoridad de Aplicación la Dirección General de Rentas, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente Decreto quedando facultada la Sra. Directora de la Dirección General de Rentas a suscribir el mismo.

ARTICULO 2°.- Convalídase lo actuado por la Dirección General de Rentas y la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en relación a los servicios de cobranzas para la percepción de tributos provinciales prestados por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, entre el vencimiento del contrato anterior - 22/12/2020 y la suscripción del nuevo contrato.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto que surja de lo indicado precedentemente a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, programa 93 - Erogaciones varias - Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Erogaciones corrientes, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 355 - Comisiones y gastos Bancarios, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83318

**RESOLUCIONES 1951 / 2021 ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO / 2021-09-17**

.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**RESOLUCIONES 81 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-09-23**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 81/21, del 27/09/2021.

VISTO el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021 y las RG (DGR) Nros. 62/21, 69/21 y 77/21, y  
CONSIDERANDO:

Que persistiendo los motivos que fundaron el dictado de las RG (DGR) Nros. 62/21, 69/21 y 77/21, es que corresponde mantener las condiciones que brinden la posibilidad de acogimiento al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3(ME)-2021 a todos los sujetos pasivos de los tributos provinciales, disponiendo a tal fin una nueva prórroga de los vencimientos de las obligaciones tributarias que operaron durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2021, de forma tal de posibilitar el cumplimiento de la condición del artículo 3° del citado Régimen;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 42 y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3° del Decreto N° 1243/3(ME)-2021, considéranse cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 30 de Septiembre de 2021 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del citado artículo 3°, cuyos vencimientos operaron durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2021, según la obligación de que se trate.-

Artículo 2°.- Lo dispuesto precedentemente no obsta la generación, a partir de la fecha de vencimiento establecida mediante las RG (DGR) Nros. 134/20 y 140/20, de los intereses y accesorios que correspondan como así también de las sanciones y toda acción que posea esta Autoridad de Aplicación respecto a las obligaciones citadas en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



**GENERALES / DIRECION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EXPTE N° 26818/230-J-09**

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DIRECION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

POR 3 DIAS - San Miguel de Tucumán, 01 de Setiembre de 2021. CAPITULO DE CARGOS.REF. EXPTE.N° 26818/230-J-09. VISTO: La Resolución N° 1216/5 (SGA) de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación de fecha 07/08/20, obrante a fs. 193/194, por la cual se dispone la sustanciación de una Investigación Administrativa al Sr. Raúl Mario Anís, D.N.I. N° 26.408.609, personal administrativo dependiente de dicha Repartición, a fin de analizar la conducta del agente ante las inasistencias injustificadas incurridas por el agente desde el periodo 2009 y, CONSIDERANDO que:

A fs. 01 Junta de Clasificación de Educación Técnica informa que el Sr. Anís, quien se desempeña como Personal Administrativo en dicha dependencia, no concurre a cumplir funciones desde el 16/11/09, incurriendo en inasistencias injustificadas.

A fs. 06 obra Carta Documento remitida al agente, devuelta sin diligenciar por el Correo Argentino.

A fs. 08 Junta de Clasificación de Educación Técnica informa que citado el agente telefónicamente para apersonarse ante esa dependencia no han tenido respuesta de su parte.

A fs. 11 obra Aviso de recibo de Carta Documento remitida al agente Anís para tomar conocimiento y efectuar descargo, constando su efectiva recepción en fecha 27/03/10.

A fs. 17 la Dirección de Novedades Salariales informa que el agente Anís no registra licencia y/o inasistencia alguna.

A fs. 19/67 obra Planilla de Asistencia del agente Anís, donde constan las inasistencias injustificadas incurridas entre el mes de abril de 2010 y el mes de abril de 2014.

A fs. 68 obra Acta n° 276 de fecha 23/03/10, donde se deja constancia que se procede a bloquear el sueldo del imputado.

A fs. 69/166 obran Planilla de Devolución de Haberes, desde marzo de 2010 a octubre de 2013.

A fs. 167 obra nuevo informe de la Junta de Clasificación de Educación Técnica, indicando que el agente no concurre a prestar servicios desde el 16/11/09 hasta la fecha -19/11/13-.

A fs. 174 obra Legajo Médico Personal del agente emitido por el SeSOP donde consta como última diligencia efectuada una licencia por 02 (dos) días gestionada por ante CAPS en fecha 24/11/09.

A fs. 177/178 obra Carta Documento y Aviso de retorno sin diligenciar, consignándose como motivo "se mudó" (sic).

A fs. 186 el Dpto. Legajos del Ministerio de Educación informa que el domicilio donde fue intimado es el único domicilio consignado por el imputado.

A fs. 190 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación aconsejando la instrucción de una investigación administrativa ante el

abandono de servicio en que presuntamente habría incurrido el agente.

A fs. 191/192 interviene la Dirección General de Recursos Humanos aconsejando el inicio de una Investigación Administrativa al agente.

A fs. 193/194 obra Resolución N° 1216/5 (SGA) de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, que dispone el inicio de una Investigación Administrativa al agente.

A fs. 167 obra informe de la Dirección de Novedades Salariales indicando que el agente no percibió haberes en el periodo Marzo/2010 a Marzo/2016 y que en el lapso de Abril/2016 a Febrero/2021 el agente no registra liquidaciones.

A fs. 200 obra Resolución N° 13/21 de la Dirección Gral de Recursos Humanos por la que se designa instructor en las presentes actuaciones a quien esto suscribe.

A fs. 203 obra informe sobre el ámbito donde presta servicios el imputado constando que se desempeña en la Junta de Clasificación de Educación Técnica, categoría 19 en carácter interino, desde el 11/12/07.

A fs. 205/206 obra citación al imputado a prestar declaración ante esta instrucción, informando el Sr. Notificador que apersonado en el domicilio consignado en la cedula, el portero del edificio identificado como de apellido Avila indica que el imputado que, es de su conocimiento, hace aproximadamente 8 años que no reside allí, desconociendo su actual paradero, por lo cual no pudo cumplir con la notificación.

A fs. 207 obra proveído que dispone citar por Edictos al agente.

A fs. 209 obra citación al agente por Edictos en el Boletín Oficial.

A fs. 210 obra Acta de Incomparecencia.

A fs. 211 obra Declaración de Rebeldía.

A fs. 213 obra publicación de Rebeldía en el Boletín Oficial.

2. Analizadas las constancias obrantes en autos y a instancias de la labor probatoria desplegada, esta Instrucción se encuentra en condiciones de sostener: La presente investigación se inicia ante la situación producida por el agente Raúl Mario Anís, empleado administrativo que se desempeña en la Junta de Clasificación de Educación Técnica, quien habría incurrido en inasistencias continuas e injustificadas a partir del 16/11/09 y hasta la fecha.

La Junta de Clasificación de Educación Técnica, informa a fs. 01 y 167 que el imputado no concurre a prestar servicios incurriendo en inasistencias continuas e injustificadas desde el 16/11/09 hasta el 19/11/13 inclusive.

Citado el agente, telefónicamente primero y mediante Carta Documento después, a fin de que se apersona a aclarar su situación, no se apersonó a su lugar de trabajo a pesar de constar su efectiva recepción mediante firma en Aviso de Retorno en fecha 27/03/10 -ver fs. 11-.

De la Planilla de Asistencia del agente Anís remitida por la Junta de Clasificación de Educación Técnica -fs. 19/67- surge que el citado habría incurrido en inasistencias injustificadas en el periodo comprendido entre abril de 2010 y abril de 2014.

Mediante Acta n° 276 de fecha 23/03/10 (fs. 68) se deja constancia que se procede a bloquear el sueldo del imputado. Asimismo se adjunta Planilla de Devolución de Haberes (fs. 69/166) de donde surgen las devoluciones sucedidas desde marzo de 2010 a octubre de 2013.

A su vez, la Dirección de Novedades Salariales informa a fs. 167 que el agente no percibió haberes en el periodo marzo/2010 a marzo/2016 y que en el lapso Abril/2016 a Febrero/2021 el agente no registra liquidaciones.

El Servicio de Salud Ocupacional de la provincia (SeSOP) informa a fs. 174, que en el Legajo Médico Personal del agente no constan licencias médicas gestionadas por el imputado, siendo el último trámite del agente una licencia por 02 (dos) días tramitada por ante CAPS en fecha 24/11/09.

Que de la compulsa y análisis de los Informes obrantes en autos, remitidos por a) Junta de Clasificación de Educación Técnica (fs. 01, 167 y 19/67), b) Dirección de Novedades Salariales (fs. 167) y c) SeSOP (fs. 174), surge que el agente no se habría presentado a prestar servicios y habría incurrido en inasistencias continuas e injustificadas desde el día jueves 26/11/09 hasta febrero de 2021 inclusive.

Habiendo sido citado mediante Edictos por esta instrucción a fin de prestar declaración en el carácter de imputado, el agente no se presentó ni justificó el motivo de dicha inasistencia procediéndose a declarar su rebeldía, la que fue debidamente publicada en el Boletín Oficial (fs. 213) en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 20 del Dcto. 2525/1.

En el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, cabe observar que de acuerdo a lo informado por la Junta de Clasificación de Educación Técnica, organismo donde el agente se desempeña, complementado por lo manifestado por la Dirección de Novedades Salariales y el Servicio de Salud Ocupacional de la Provincia (SeSOP), el Sr. Anís habría incurrido en inasistencias continuas e injustificadas en el periodo comprendido entre el 26/11/09 y el mes de febrero de 2021 inclusive, es decir un periodo de más de 10 años.

Cabe observar que al tratarse de un agente administrativo y encontrarse regido por la ley 5473, el imputado se encontraría incurso en Abandono de Servicios, el cual se consuma sin necesidad de otro requisito cuando el agente registre más de 05 inasistencias continuas e injustificadas (art. 34 inc. 2 de la ley 5473), situación que se haría aplicable al presente caso.

3. En definitiva, de las constancias de autos surge que el Sr. Raúl Mario Anís no habría concurrido a prestar servicios a su lugar de trabajo en el periodo comprendido entre el 26 de noviembre de 2009 y el mes de febrero de 2021 (más de 10 años), con lo cual habría presuntamente inobservado el art. 29 inc. 1 de la ley 5473 que dispone el deber de "Prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente", con lo que encuadraría su conducta en Abandono de Servicios conforme lo establece el art. 34 inc. 2 de la ley 5473, que dispone que dicha causal "se considerará consumada cuando el agente registre más de 5 inasistencias continuas e injustificadas". Por ello; RESUELVO: Art. 1º: FORMULAR CAPITULO DE CARGOS al Sr. Raúl Mario Anís, D.N.I. N° 26.408.609, empleado administrativo planta transitoria del Ministerio de Educación, por la presunta inobservancia a los deberes establecidos en el art.29 inc. 1 de la Ley 5.473, con lo cual encuadraría su conducta en Abandono de Servicios de conformidad con el art. 34 inc. 2 de la ley 5473. Art. 2º: NOTIFICAR al agente inculpado el presente Capítulo de Cargos, para que en el término de cinco días hábiles, presente descargo por escrito y ofrezca toda la prueba que considere pertinente, la que deberá producirse en el término perentorio de 10 días, bajo apercibimiento de tener por decaído el derecho a presentar descargo y ofrecer y producir pruebas. Art. 3º: Archívese. E 24 y V 28/09/2021. Aviso N° 240.476.

## **GENERALES / PARTICIPACIÓN CÍVICA". CARTA ORGANICA**

POR 1 DIA - ANEXO III. Partido Político. "PARTICIPACIÓN CÍVICA". CARTA ORGANICA  
TITULO I: De los principios generales.

Art. 1: "Participación Cívica" está formado por todos los ciudadanos que, habiendo adherido a su declaración de principios y al programa o bases de acción política, se encuentren afiliados al mismo, de acuerdo con lo preceptuado por esta Carta Orgánica y la legislación en vigencia. Art. 2: "Participación Cívica", en el marco de la Constitución Nacional y Provincial, adhiere al sistema democrático, representativo, republicano, federal y pluripartidista, propicia el respeto al disenso, a las minorías, a los derechos humanos y a la justicia social; no admite el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o para llegar a ejercer el poder. Sus objetivos principales son encauzar, fomentar y propender a un adecuado y correcto desarrollo de las relaciones sociales, culturales y económicas de la comunidad tucumana, para lo cual aspira obtener institucionalmente los gobiernos provinciales, municipales y comunales que deberá ejercer dentro del marco de la ética y la moral pública.

TITULO II: De los Afiliados.

Art. 3: Para ingresar como afiliado a "Participación Cívica" se requiere: a) Tener 18 (dieciocho) años de edad como mínimo. b) Ser nativo o naturalizado, sin distinción de sexo, raza o religión. c) Acreditar con el documento de identidad (DNI, LE, LC) tener constituido domicilio en la Provincia de Tucumán. d) Aceptar los principios, programas y estatutos partidarios. e) Firmar la ficha de afiliación. f) Dar cumplimiento a los requisitos formales que imponga el Partido y la Ley de Partidos Políticos. Art. 4: La afiliación deberá hacerse en fichas especiales que proveerá el Partido y podrá realizarse en cualquier Comité o en la forma prevista en la Ley de Partidos Políticos. La identidad y demás datos del nuevo afiliado, así como el consentimiento expresado en ese acto, es responsabilidad exclusiva de quien confecciona y certifica la ficha de afiliación. Art. 5: Toda la solicitud de afiliación deberá ser considerada por el Comité Ejecutivo, el que podrá aceptarla o rechazarla dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que medie decisión en contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Art. 6: La resolución que rechace una solicitud de afiliación deberá ser fundada y fehacientemente notificada al solicitante, quien dentro de término perentorio de 10 (diez) días corridos podrá interponer recurso de apelación ante la Convención del partido. Dicho recurso deberá ser fundado por escrito en el acto de su interposición y deberá estar acompañado de la totalidad de la prueba que se pretenda esgrimir. Sólo podrá ofrecerse prueba documental, instrumental, informativa o pericial, cuya producción estará a cargo del peticionante. Art. 7: La Convención deberá expedirse en forma definitiva en la primera sesión ordinaria que realice con posterioridad a la interposición del recurso de apelación a que se refiere el artículo precedente. Art. 8: No podrán ser afiliados: a) Los ciudadanos excluidos del padrón electoral como consecuencia de disposiciones legales en vigencia, mientras dure su exclusión o inhabilitación. b) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral. c) Los expulsados del partido,

mientras no fueran rehabilitados por el procedimiento que establece esta Carta Orgánica. d) Los expulsados de los Cuerpos Legislativos, Concejos Deliberantes y/o funcionarios removidos por juicio político, salvo expresa disposición en contrario de la Convención del partido. e) El personal superior y subalterno de las Fuerza Armadas de la Nación en actividad, o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicio. f) El personal superior y subalterno de las Fuerzas de Seguridad de la Nación y de las provincias en actividad o retirados llamados a prestar servicio. g) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial nacional, provincial y tribunales de faltas municipales. Art. 9: Los afiliados expulsados del partido podrán solicitar ante el Comité Ejecutivo su rehabilitación, debiendo éste elevar la solicitud a la Convención para su resolución definitiva. Para declarar la rehabilitación se necesita el voto de la simple mayoría de los miembros presentes. Art. 10: Los afiliados del Partido tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y las disposiciones de los organismos partidarios. b) Participar en los actos eleccionarios convocados por el partido. c) Elegir, ser elegido y capacitarse para ejercer tales derechos con la idoneidad necesaria. d) Participar a través de los mecanismos partidarios, en la organización de la voluntad popular, para la elección de sus representantes. e) Informarse y difundir la posición del partido en los temas de interés público. f) Contribuir en la forma que establece la presente Carta Orgánica, al sostenimiento del Partido.

#### TITULO III: Órganos del Partido.

Art. 11: Ejercen el gobierno del partido los siguientes órganos: a) La Convención Provincial; b) El Comité Ejecutivo. c) Tribunal de Conducta. d) Tribunal de Cuentas. e) Junta Electoral. Art. 12: Los miembros de los órganos a que se refiere el artículo precedente serán elegidos, en comicios internos, por el voto directo y secreto de los afiliados y sus mandatos durarán cuatro (4) años. Los candidatos a cargos públicos electivos serán elegidos de la misma forma, salvo que las normas legales vigentes establezcan lo contrario. En todos los casos la distribución de los cargos partidarios y electivos se realizará mediante el sistema proporcional D'Hont.

#### Capítulo I: De la Convención

Art. 13: La autoridad superior del partido estará a cargo de la Convención Provincial la que estará integrada por diecisiete (17) Convencionales Titulares y diecisiete (17) Convencionales Suplentes. En ambos casos uno por cada uno de los departamentos de la Provincia. Art. 14: Para ser delegado a la Convención, como titular o suplente, se requiere las siguientes condiciones: a) Ciudadanía Argentina en ejercicio; b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo. c) Ser nativo de la Provincia o tener dos (2) años de residencia en ella, en forma inmediata y anterior a su elección. d) Residir en forma permanente en el departamento al que represente. Art. 15: La Convención tendrá las siguientes atribuciones: a) Promulgar la Declaración de Principios; b) Aprobar la Plataforma Electoral y el Plan de Acción Política; c) Dictar su reglamento interno; d) Reformar la Carta Orgánica y Declaración de Principios, requiriendo para declarar la necesidad de la reforma simple mayoría de los votos de los miembros presentes y simple mayoría para aprobar las nuevas disposiciones; e) Recibir los informes que deberán presentar anualmente los afiliados del Partido que ejerzan funciones públicas electivas; f) Juzgar la gestión de las autoridades partidarias y de los representantes del Partido en cargos electivos;

g) Resolver el recurso de apelación previsto en el art. 6; h) Elevar al Tribunal de Conductas las faltas y actos de inconducta o indisciplina de las autoridades partidarias, representantes del partido en cargo electivo y afiliados; i) Resolver los recursos de apelación que interpongan los afiliados contra las sanciones impuestas por el Tribunal de Conducta; j) Emitir mandato sobre los demás cuerpos partidarios; k) Considerar la memoria que anualmente deberá elevar el Comité Ejecutivo, así como el balance e informe del Tribunal de Cuentas; l) Resolver acerca de la eventual incorporación de candidatos extrapartidarios a cargos públicos electivos, requiriéndose para ello el voto de las 2/3 partes de los miembros presentes; m) Tomar posición definitiva acerca de cuestiones que afectaren profundamente la unidad partidaria por conflictos que surgiesen entre los demás estamentos partidarios o sectores internos; n) Recibir y considerar el informe que anualmente le presente el Comité Ejecutivo sobre la marcha y estado del Partido.

Art. 16: La Convención será convocada, para su constitución, por el Comité Ejecutivo. Si este no la convocara dentro de los quince (15) días de producida la elección de los convencionales, estos podrán darse por convocados con la conformidad de 1/3 de los integrantes del cuerpo. En ambos casos se procederá de la siguiente manera: a) Reunidos los delegados en el lugar y hora que determine el Comité Ejecutivo, o en el que fijen los Convencionales auto convocados, se constituirán en sesión preparatoria siempre que estuvieren presentes la mitad mas uno de sus miembros; b) Se procederá a designar un presidente provisorio y un secretario ad-hoc, nombrándose una Comisión de Poderes integrada por tres (3) miembros que dictaminará sobre la validez de los títulos de los delegados convencionales; c) Producido el dictamen de la Comisión de Poderes, la Convención se abocará a su consideración; d) La Convención quedará constituida una vez que fuesen aprobados los títulos de la simple mayoría de sus miembros y, de inmediato, procederá a elegir, por mayoría, la Mesa Directiva del Cuerpo, la que estará constituida por: Un Presidente, Un Vicepresidente 1º, Un Secretario General y Un Secretario Adjunto que complementará en sus funciones al Secretario General y lo reemplazará en su ausencia.

Art. 17: La Convención celebrará reuniones Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán tres (03) veces al año. La Mesa Directiva de la Convención efectuará las convocatorias correspondientes, debiendo concurrir a estas reuniones las autoridades partidarias y los afiliados que ejerzan funciones electivas, para evaluar los informes que la Convención considere pertinentes. Las Extraordinarias tendrán lugar en los siguientes casos: a) Cuando lo disponga la Mesa Directiva de la Convención; b) Cuando el Comité Ejecutivo lo solicite por considerarlo necesario; c) Cuando lo solicite la cuarta parte de los Convencionales; d) Cuando lo solicite el 10% de los afiliados inscriptos en el padrón partidario. Las reuniones extraordinarias de la Convención se fijarán para fecha no posterior a los treinta (30) días de formalizada la solicitud y al solo efecto de tratar el tema de la convocatoria. Tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias, la citación se hará con dos (02) días de anticipación por lo menos, mediante despacho telegráfico y/u otro medio fehaciente, expresándose el orden del día.

Art. 18: El orden del día será confeccionado por Mesa Directiva de la Convención debiendo incluirse los temas solicitados expresamente en los casos previstos por los incisos b, c y d del art. 18. La Convención podrá incluir por su parte, cualquier otro asunto con el consentimiento de los 2/3 de los miembros presentes, salvo en las reuniones extraordinarias en las que sólo se podrán

considerar los asuntos que expresamente determine la convocatoria. Art. 19: La Convención tendrá quórum legal con mitad más uno de sus miembros. Para determinar el quórum se computará el total de los miembros en ejercicio de sus mandatos.

Art. 20: Todos los afiliados que ejerzan cargos públicos electivos y los miembros del Comité Ejecutivo tendrán voz pero no voto en las Convenciones partidarias. Los demás afiliados tendrán voz pero no voto, salvo que la Presidencia de la Convención, por razones fundadas, lo limitara o prohibiera. Esta decisión podrá ser revocada por simple mayoría de voto de los miembros presentes. Art. 21: Mientras no dicte su reglamento, la Convención se regirá por las disposiciones aplicables del reglamento de la Legislatura de la Provincia.

Capítulo II: Del Comité Ejecutivo. Art. 22: La autoridad ejecutiva del Partido estará a cargo del Comité Ejecutivo y estará integrado por ocho (8) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. El Presidente del Comité Ejecutivo será elegido a simple pluralidad de sufragios por el voto directo y secreto de los afiliados y será quien encabece la lista ganadora. El Presidente representa al partido en sus relaciones externas y ejerce la dirección general y la coordinación de la acción partidaria. En su sesión constitutiva, el Comité Ejecutivo designará de entre sus miembros un Vicepresidente 1º, un Secretario General y un Tesorero y procederá a la asignación de las demás secretarías que se estimen necesarias para el mejor gobierno del partido. Art. 23: El Presidente, el Vicepresidentes 1º, el Secretario General y el Tesorero constituirán la Mesa Directiva del Comité Ejecutivo, la que tendrá facultades para abocarse al conocimiento de los asuntos cuya decisión juzgue de urgencia. Art. 24: Para ser miembro del Comité Ejecutivo, como titular o suplente, se requiere las siguientes condiciones: a) Ciudadanía Argentina en ejercicio; b) Tener Dieciocho (18) años de edad como mínimo; c) Ser nativo de la Provincia o tener dos (02) años de residencia en ella, en forma inmediata y anterior a su elección. Art. 25: El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Conducir el Partido; b) Dictar el Reglamento Interno; c) Integrar la estructura funcional del Comité; d) Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica y las resoluciones de la Convención; e) Aprobar o rechazar las solicitudes de afiliación; f) Llevar el registro y el fichero general de afiliados de toda la provincia, organizar la inscripción de los afiliados, disponiendo la clausura de la inscripción tres (03) meses antes de una elección interna de autoridades; g) Designar a los apoderados del Partido, titular y suplente, para que lo representen ante las autoridades oficiales, pudiendo recaer estas designaciones en cualquier afiliado; h) Conformar la estructura de apoyo técnico del Partido; i) Elaborar y publicar el boletín del Partido; j) Fomentar una amplia labor cultural, social, de docencia popular y proselitismo político, crear la biblioteca del Partido y centros de estudio e investigación para la capacitación de cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional; k) Presentar anualmente a la Convención un informe sobre la marcha y estado del Partido; l) Convocar a la Convención a sesión constitutiva y solicitar sesión extraordinaria de la misma cuando lo considere necesario; m) Convocar a elecciones partidarias internas en las oportunidades que corresponda, conforme lo indica esta Carta Orgánica, debiéndose comunicar esta convocatoria a la Junta Electoral. n) Dirigir la campaña electoral, la propaganda y el proselitismo en concordancia con la declaración de principios y la plataforma electoral; o) Administrar el patrimonio del Partido y llevar los libros que correspondan conforme a las disposiciones

legales en vigencia; p) Reglamentar la forma de recepción de la renta partidaria y su distribución; q) Ordenar la apertura de una cuenta única a nombre del Partido, en el Banco de la Nación Argentina, en la que se depositarán y recibirán los aportes y recursos partidarios, a la orden del Presidente y Tesorero; r) Al tiempo de iniciarse cada campaña electoral, deberá designar un responsable económico-financiero y un responsable político de campaña, quienes serán responsables solidariamente con el Presidente y Tesorero por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y ordenar la apertura de una cuenta única destinada a los fondos para la financiación de la campaña electoral, a la orden conjunta del responsable económico-financiero y responsable político. Deberá, asimismo, comunicar tales designaciones y registrar las cuentas ante las Autoridades Electorales pertinentes; s) Convocar a Asamblea General de Afiliados en caso de producirse situaciones de suma gravedad en la vida institucional o política del país, la provincia o del partido, que rebasaren la capacidad de decisión de los cuerpos orgánicos, para tomar posición y/o actuar en consecuencia; t) Pronunciarse en definitiva sobre los casos previstos en esta Carta Orgánica, así como en las consultas sobre casos no previstos en la misma.

Art. 26: el Comité Ejecutivo se reunirá en sesión ordinaria semanalmente y en sesión extraordinaria, para tratar un tema determinado, en los siguientes casos: a) Por decisión de la Mesa Directiva; b) Por resolución de la mayoría de sus miembros; c) Por pedido de cincuenta (50) afiliados, como mínimo. Art. 27: Para Sesionar, el Comité Ejecutivo necesitará un quórum de la mitad más uno de sus miembros titulares. Los Legisladores, Concejales y Miembros de la Mesa Directiva de la Convención, podrán asistir a sus deliberaciones con voz pero sin voto. Art. 28: Los miembros suplentes actuarán en reemplazo de los titulares, por orden de colocación en la lista. Pueden participar en las sesiones con voz pero sin voto, salvo cuando reemplacen a los titulares, en cuyo caso tendrán voz y voto. Art. 29: el Comité Ejecutivo, por simple mayoría y en quórum legal, podrá dejar cesante a sus componentes que no asistan a cinco (05) sesiones ordinarias sin justificativos. Art. 30: En caso de acefalía del Comité Ejecutivo, se procederá a una nueva elección por el voto directo y secreto de los afiliados, siempre que falte más de un año para la terminación del mandato. En caso contrario designará los miembros faltantes la Convención a simple mayoría de votos. En tanto dure la acefalía se hará cargo el Comité Ejecutivo la Mesa Directiva de la Convención. Los nuevos miembros serán elegidos para completar el período.

### Capítulo III: Del Tribunal de Conducta

Art. 31: El Tribunal de Conducta estará integrado por tres (03) miembros titulares y dos (02) suplentes, elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio (Ley 5454). Durarán cuatro (04) años en su función. Art. 32: El Tribunal de Conducta deberá constituirse inmediatamente de ser elegidos sus miembros. De su seno designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Art. 33: El Tribunal de Conducta sesionará válidamente con dos (02) de sus miembros. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia o cualquier impedimento. Art. 34: Para ser miembro del Tribunal de Conducta se requiere: a) Ciudadanía Argentina en ejercicio; b) No haber sido sancionado por el Partido, por actos de inconducta o indisciplina. Art. 35: El Tribunal de Conducta tendrá como función específica el juzgamiento y sanción de las faltas y actos de inconducta o indisciplina en que incurran las autoridades partidarias, los representantes del Partido en cargos electivos y



afiliados, aplicando las sanciones que juzgue necesarias. Deberá garantizarse el pertinente derecho de defensa y no podrá actuar de oficio, sino a instancia y en los casos que le sean sometidos a su consideración por el Comité Ejecutivo o por petición escrita y firmada por veinticinco (25) afiliados como mínimo. Art. 36: Las penas que el Tribunal de Conducta podrá aplicar serán, según la gravedad de la falta, las siguientes: a) Llamado de atención; b) Apercibimiento; c) Suspensión hasta cinco (05) años; d) Expulsión. Art. 37: El Tribunal de Conducta reglamentará el procedimiento a seguir, garantizando la más amplia y libre defensa del acusado, el que podrá ser juzgado en rebeldía. El Tribunal podrá dictar medidas para mejor proveer, requerir a las autoridades partidarias toda la información que le sea necesaria y citar a los interesados y a cualquier afiliado como testigo, bajo pena de sancionárselo en caso de incomparecencia reiterada e injustificada. Será reiterada la incomparecencia a dos citaciones consecutivas e injustificada la que se produzca sin que medie caso fortuito o fuerza mayor. Art. 38: El Tribunal de Conducta deberá dictar la resolución definitiva dentro del término de noventa (90) días hábiles, contados desde la iniciación de las actuaciones. Vencido dicho plazo sin que medie resolución, la acusación se tendrá por no presentada, quedando sin efecto las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades de los miembros del Tribunal de Conducta. Art.39: Las resoluciones del Tribunal de Conducta se tomarán por mayoría de votos de sus miembros componentes y serán apelables por las partes, ante la Convención del Partido, dentro de los cinco (05) días corridos de notificadas. Cuando la resolución sea condenatoria, el recurso tendrá efecto suspensivo, salvo en el caso que la sanción aplicada haya sido la expulsión, en cuyo supuesto el afiliado quedará suspendido en su afiliación hasta tanto se expida la Convención. Capítulo IV: Del Tribunal de Cuentas.

Art. 40: El Tribunal de Cuentas estará integrado por tres (03) miembros titulares y dos (02) suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados. Durarán cuatro (04) años en su función. Art. 41: El Tribunal de Cuentas deberá constituirse inmediatamente de ser elegidos sus miembros. De su seno designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Art. 42: El Tribunal de Cuentas sesionará válidamente con dos (02) de sus miembros. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia o cualquier impedimento. Art. 43: Para ser miembro del Tribunal de Cuentas se requiere: a) Ciudadanía Argentina en ejercicio; b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo. Art. 44: El Tribunal de Cuentas tendrá por misión: a) Revisar las cuentas del partido; b) Controlar los ingresos y egresos; c) Confeccionar al día 31 de diciembre de cada año la memoria y el balance anual, inventario general y cuadro de ingresos y egresos; d) Acordar un dictamen que certifique la aprobación o desaprobación de las rendiciones de cuentas de cada ejercicio anual y de los gastos de cada campaña electoral de acuerdo a la legislación vigente. Art. 45: El Tribunal de Cuentas podrá recabar ante los organismos políticos y técnicos del partido, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de su cometido. Art. 46: Veinte (20) días hábiles anteriores a la sesión ordinaria que la Convención debe realizar en marzo de cada año, el Comité Ejecutivo pasará al Tribunal de Cuentas el movimiento anual de ingresos y egresos registrados durante el ejercicio económico y balance anual. Art. 47: El Tribunal de Cuentas someterá a la consideración de la Convención reunida en la sesión ordinaria anual de Marzo de cada año, el informe relativo al movimiento de ingresos y egresos, el

balance anual e inventario.-

#### Capítulo V: De la Junta Electoral

Art. 48: La Junta Electoral estará integrada por cinco (05) miembros titulares y tres (03) suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados. Durarán cuatro (04) años en su función. Art. 49: Para ser miembro de la Junta Electoral se requiere: a) Ciudadanía Argentina en ejercicio; b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo. Art. 50: La Junta Electoral deberá constituirse inmediatamente de ser elegidos sus miembros. De su seno designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Art. 51: La Junta Electoral celebrará sus sesiones en el local partidario y sus resoluciones, que deberán ser fundadas, se adoptarán en reuniones a las que asistan por lo menos tres (03) de sus miembros. Art. 52: Los miembros suplentes, en orden de lista, reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia e incompatibilidad por candidatura. Art. 53: Convocados los afiliados a elecciones internas, la ausencia de cualquiera de los miembros de la Junta Electoral a tres (03) reuniones consecutivas, provocará la separación automática del miembro ausente. En este caso lo reemplazará el suplente en orden de lista. Para el supuesto que no pudiera integrarse la Junta Electoral conforme al art. 53, cualquiera de sus miembros presentes podrá requerir al Comité Ejecutivo su integración. En este caso el Comité Ejecutivo designará al o los afiliados que reemplazarán al o a los ausentes, quien o quienes deberán reunir las condiciones exigidas por el art. 51.- Art. 54: Son funciones de la Junta Electoral: a) Formular el cronograma electoral para cada elección interna; b) Confeccionar el padrón general de afiliados conforme al registro y fichero llevado por el Comité Ejecutivo. Previa depuración lo hará público y abrirá un período no inferior a cinco (05) días durante los cuales los afiliados podrán efectuar observaciones y tachas por las siguientes causales: 1. Múltiple afiliación partidaria; 2. Falsedad de la afiliación; 3. Omisión de la afiliación en el padrón; 4. Afiliación defectuosa o ilegal; 5. Suspensión de la afiliación partidaria; 6. Expulsión del partido; 7. Fallecimiento; 8. Renuncia a la afiliación partidaria; 9. No reunir los requisitos para ser afiliado exigidos por esta Carta Orgánica. c) Pronunciarse en definitiva sobre las observaciones y tachas opuestas y aprobar los padrones por lo menos veinticinco (25) días antes de cada elección interna; d) Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas, hacer el escrutinio definitivo de las mismas y proclamar a los electos. TITULO IV: Patrimonio del Partido.

Art. 55: El Patrimonio de "Participación Cívica" se integrará con: a) La contribución mensual de los afiliados que será fijada anualmente por el Comité Ejecutivo; b) El aporte obligatorio del 10% de los haberes que perciban los afiliados que desempeñen cargos electivos nacionales, provinciales, municipales o comunales; c) El aporte obligatorio del 10% de los haberes que perciban los afiliados que desempeñen funciones en el Poder Ejecutivo Provincial o Departamentos Ejecutivos Municipales de signo partidario, hasta el rango de Subdirector; d) El aporte obligatorio del 10% de los haberes que perciban los afiliados que se integren a los directorios de empresas, sociedades o entes autárquico del estado provincial o municipal, en gestiones de gobiernos provinciales o municipales de signo partidario; e) El aporte obligatorio del 5% de los haberes que perciban los afiliados que se desempeñen como asesores del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretarios y Subsecretarios e Intendentes, en gobiernos de signo partidario; f) El aporte obligatorio del 5% de

los haberes que perciban los afiliados que desempeñen funciones de secretario, prosecretario y asesores en los bloques parlamentarios, en el Congreso Nacional, Legislatura Provincial y Concejos Deliberantes Municipales; g) Los ingresos determinados por ley; h) Los legados y donaciones de afiliados y simpatizantes del partido; i) El producto de las colectas, emisiones de bonos, rifas y de cualquier otro evento que disponga el Comité Ejecutivo para proveer fondos al Partido; j) Toda contribución que establezca el Comité Ejecutivo para funciones no previstas en este título.

TITULO V: De las Incompatibilidades.

Art. 56: Todos los cargos partidarios son incompatibles entre sí. Art. 57: No podrán ser Convencionales, ni miembros del Tribunal de Conducta, los afiliados que desempeñen cargos electivos. Art. 58: No podrán ser miembros del Comité Ejecutivo: a) Los afiliados que desempeñen cargos electivos; b) Los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial y Departamentos Ejecutivos Municipales hasta el rango de Directores o equivalentes; c) Los miembros de los Directorios u órganos equivalentes de las Empresas, Sociedades o Entes Autárquicos del estado provincial o municipal; d) Los Secretarios y Prosecretarios de los Bloques Parlamentarios de la Legislatura o Concejos Deliberantes.

TITULO VI: De los Candidatos y Bloques Parlamentarios.

Art. 59: Para ser candidato a cualquier cargo público electivo se requiere tener dos (02) años de afiliación al partido y reunir los requisitos exigidos por la Constitución Nacional, Constitución Provincial y legislación en vigencia. Art. 60: Los candidatos a cargos públicos electivos deberán suscribir a favor del Partido un compromiso formal de cesión lisa y llana de haberes, en la proporción establecida por esta Carta Orgánica. La falta de instrumentación de la cesión, en tiempo y forma, facultara al Partido a observar y oponerse, ante quien corresponda, a la oficialización de la candidatura de quien no haya cumplido con dicho requisito. Art. 61: Los representantes del Partido en el Congreso de la Nación, en la Legislatura Provincial y en los Consejos Deliberantes se constituirán en Bloques Orgánicos para sostener el programa partidario en cada caso. Art. 62: Las autoridades de cada bloque deberán acatar y hacer cumplir lo dispuesto por esta Carta Orgánica y los mandatos emanados del Comité Ejecutivo en cuestiones fundamentales de orden político.

TITULO VII: De las Elecciones Internas.

Art. 63: A los fines de la renovación de las autoridades creadas por esta Carta Orgánica, el Comité Ejecutivo deberá convocar a los afiliados a la finalización de los mandatos, a comicios internos, efectuando la publicación de la convocatoria conforme a la legislación en vigencia- Art. 64: Para el caso de que el Comité Ejecutivo no cumpliera en término con la obligación a que se refiere el artículo anterior, la Mesa Directiva de la Convención deberá hacerse cargo de las funciones de aquel y procederá a dar cumplimiento con lo establecido en los arts. 25 inc. "n" y 63 de esta Carta Orgánica. A este último efecto el mandato de los Convencionales que cesaren se considerarán prorrogados hasta que se realice la elección interna y asuman las nuevas autoridades. Art. 65: Una vez que la Junta Electoral haya tomado conocimiento oficial de la convocatoria a comicios internos, procederá de inmediato a cumplir con su cometido, formulando el correspondiente cronograma electoral, abriendo el libro de notificaciones diarias para los apoderados y estableciendo el horario de las mismas. Art. 66: Con una anticipación no menor a quince (15) días al acto electoral, la Junta Electoral

establecerá, y publicará los locales donde funcionarán las mesas receptoras. Art. 67: La Junta Electoral, por lo menos quince (15) días antes del acto electoral, nombrará las autoridades para cada mesa receptora las que estarán constituidas por un Presidente y un suplente, quienes tendrán las facultades que por la Ley Nacional Electoral les corresponden a estos funcionarios. Las designaciones se harán conocer a los apoderados de las Listas de Candidatos y se comunicarán a los interesados por medio fehaciente. Art. 68: Para la elección de candidatos a cargos partidarios se considerará a la Provincia como distrito único. Art. 69: Las listas de Candidatos se presentarán ante la Junta Electoral por intermedio de sus apoderados, con veinticinco (25) días de anticipación al fijado para los comicios interno. Los apoderados deberán constituir domicilio legal en la sede de la Junta Electoral. Art. 70: Las Listas de Candidatos deberán ser presentadas identificado por su Nombre y Apellido, Documento de Identidad, Domicilio y Firma, la que deberá estar certificada en su autenticidad por el apoderado de la lista. Así mismo deberán presentarse, conjuntamente con las listas, las correspondientes aceptaciones de candidaturas, firmada por los respectivos candidatos. Art. 71: Los apoderados y cualquier afiliado, dentro de las 48 horas posteriores a la presentación de las Listas de Candidatos, podrán efectuar ante la Junta Electoral, impugnaciones a los candidatos, las que deberán estar debidamente fundadas y acompañadas de las pruebas pertinentes. Art. 72: Dentro de las 24 horas posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo anterior, la Junta Electoral procederá a tachar los nombres de los candidatos que no reúnan las condiciones requeridas por esta Carta Orgánica y a resolver las impugnaciones formuladas, otorgando a los apoderados de las listas un plazo de 24 horas para producir los reemplazos correspondientes. Art. 73: Vencidos los plazos establecidos precedentemente, la Junta Electoral procederá a dictar la pertinente resolución de oficialización de las listas de candidatos. Si se oficializare una sola lista, los candidatos que la integran serán proclamados electos por la Junta Electoral- Art. 74: Las boletas de sufragio deberán presentarse impresas y ajustadas a la reglamentación que en cada caso dicte la Junta Electoral, debiendo ser oficializadas hasta quince (15) días antes de los comicios. Las boletas no oficializadas, no podrán ser colocadas en los locales destinados a los comicios. Si al hacerse el escrutinio aparecieran votos emitidos con estas boletas, serán considerados nulos. Art. 75: El voto será secreto, emitido en cuarto oscuro y sobre cerrado que será firmado por el Presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo. Art. 76: Para poder votar el elector deberá figurar en el padrón y acreditar debidamente su identidad con documento oficial. Art. 77: Las listas oficializadas, a través de sus apoderados, podrán designar fiscales ante las mesas receptoras de votos, los que tendrán las mismas atribuciones que les fija la Ley Nacional Electoral. Art. 78: La Junta Electoral entregará al Presidente de cada mesa receptora de votos, el padrón de afiliados y los elementos indispensables para la elección.- Art. 79: Inmediatamente después de clausurado el acto comicial, en presencia de los fiscales que deseen asistir, el Presidente de mesa realizará las siguientes operaciones: a) Abrirá la urna que contiene los sobres con votos, hará el recuento de los mismos y controlará su exactitud por el número de afiliados que hubieren votado conforme conste en el padrón; b) Abrirá los sobres y controlará las boletas emitidas; c) Labrará un acta en la que hará constar el resultado de la elección, expresando el número total de sufragios y los emitidos a favor de cada una de las listas; d) Invitará a firmar el acta a

los fiscales presentes que quieran hacerlo y conjuntamente con las boletas escrutadas y con todos los antecedentes, documentación y elementos utilizados en los comicios, la enviará a la Junta Electoral, en la forma que esta determine para mayor garantía y seguridad.- Los Candidatos, los apoderados y fiscales de las listas tienen derecho a solicitar al Presidente de mesa, una constancia del resultado de la elección. El Presidente deberá extenderla en el mismo local donde la elección se haya realizado, antes de dar por finalizada su actuación. Art. 80: Inmediatamente de realizado el acto electoral, la Junta Electoral sesionará con carácter permanente. Dentro de las 48 horas de concluido los comicios, los apoderados de las listas podrán efectuar las observaciones e impugnaciones que consideren pertinentes. Vencido dicho plazo, la Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio definitivo y proclamará a los electos. Art. 81: La Junta Electoral reglamentará la elección interna en todo lo no previsto en esta Carta Orgánica. Supletoriamente serán de aplicación las disposiciones de la Ley Nacional Electoral. Art. 82: En los casos en que eventualmente correspondiere efectuar la elección de candidatos a cargos públicos electivos, mediante elecciones internas, la convocatoria será efectuada por el Comité Ejecutivo, en tiempo y forma, siendo de aplicación las disposiciones de este Título en lo que resulten pertinentes.

#### TITULO VIII: Disposiciones Generales.

Art. 83: Para los casos no previstos por esta Carta Orgánica, los Organismos Partidarios se regirán por el Reglamento de la Legislatura de la Provincia. Art. 84: La presente Carta Orgánica y las resoluciones dictadas por los Organismos que ella crea, serán ley obligatoria para los afiliados del "Participación Cívica", en sus respectivas jurisdicciones. E y V 28/09/2021. \$14.145,20. Aviso N° 240.527.

**JUICIOS VARIOS / ARAGON MANUEL HUMBERTO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría a cargo del Dr. Agustín I. Lopez Isla, se tramitan los autos caratulados: "ARAGON MANUEL HUMBERTO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3073/06, en los cuales se ha dictado las providencias que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2007.- Por presentado, y constituido domicilio legal, désele intervención.- Requiérase informe sobre el nombre de la o las personas que figuren como dueñas o contribuyentes y/o titulares de dominio del inmueble motivo de la litis.- A sus efectos, líbrese oficios al Registro Inmobiliario, Dirección General de Rentas de la Provincia, Dirección General de Catastro y Comuna de Las Cejas, Departamento Cruz Alta; asimismo líbrese oficio a la Dirección de Inmuebles Fiscales a fin de que informe si dicho inmueble figura inscripto a nombre del Superior Gobierno de la Provincia.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- PREVIAMENTE adjunte la documentación base de la presente acción, boleta ley 6059, tasa de justicia correspondiente al apersonamiento profesional, y reponga la tasa proporcional de justicia.- A sus efectos líbrese oficio a la Dirección General de Catastro Parcelario de la Provincia, a fin de que informe la última valuación fiscal del inmueble motivo de la litis.-" FDO. DRA. HILDA GRACIELA DEL VALLE VAZQUEZ-JUEZ ///"San Miguel de Tucumán, 8 de marzo de 2021. Tèngase presente. Atento lo solicitado: Hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve sobre el inmueble de menor extensión ubicado en Las Cejas, CRUZ ALTA, Padrón N° 474419, Matrícula N° 13042, Orden 453, CIRC. I, Secc. L, LAM. 152, PARC.202 E. En ellos cítese a VIDAL PRUDENCIO DNI n°3.666.800 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de rebeldía o de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Notifíquese personalmente y/o publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ días. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. EN EL EDICTO procédase a realizar un extracto de la demanda conforme lo dispone el art 284 in fine del C.P.C. y C. de Tucumán. Atento a lo dispuesto por el art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación decrétese la anotación preventiva de la litis sobre el inmueble ubicado. A sus efectos líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia, autorizándose a DELL' ARTE, MARIA INES a suscribir la minuta correspondiente. Asimismo, atento a lo dispuesto por Acordada 381/2016, impóngase a cargo de la parte Actora la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto de la presente causa, por todo el tiempo que dure el pleito, de un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en un lugar visible del inmueble, desde el principal camino de acceso al él. Deberá tener como mínimo 2 metros de largo por 1,50 metros de alto. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia o al Juez de

Paz correspondiente autorizándose el uso de la fuerza pública en caso de ser necesario, a fin de que una vez confeccionado, sea colocado ante su presencia, debiendo dejar constancia en acta y acreditando con fotografías certificadas el cumplimiento de la orden aquí dispuesta. Los datos que deberá contener el cartel son: "Inmueble sometido a Prescripción Adquisitiva. Carátula completa, indicando nombre de las partes intervinientes, Número de expediente, Fecha de ingreso, Juzgado de radicación, Centro Judicial, Provincia". Notifíquese personalmente a la parte actora, a fin de que una vez confeccionado el cartel, informe al Juzgado, a fin de librar el mandamiento u oficio antes ordenado. Todo ello, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicársele sanciones previstas por el art. 43 del CPCC." FDO. DRA. PEDRO D CAGNA JUEZ.- ///"San Miguel de Tucumán, septiembre de 2021. Al punto 1: Líbrese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en autos, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos, Ley 6314. Al punto 2: ...". FDO. DR. PEDRO D. CAGNA JUEZ -EXTRACTO DE DEMANDA:"Manuel Humberto Aragón, argentino, casado, mayor de edad, DNI: 10.858.765, con domicilio en Las Cejas- Departamento de Cruz Alta, bajo el patrocinio letrado de la Dra. María Inés Dell'arte, y constituyendo domicilio procesal- Inicia demanda de Prescripción adquisitiva del fundo anteriormente mencionado, manifiesta que reside en un predio de 5 hectareas ubicado en Las Cejas- Dpto Cruz alta, bajo el padrón N° 71008 de una mayor extensión de 106 hectareas que perteneciera a Alberto Prudencio Vidal, de las cuales 97 fueron vendidas al Sr. Fusillieri, continuando las 5 restantes en su posesión. Relata que dicha posesión precede a una relación laboral mantenida con el Sr. Prudencio, quien le cedio el fundo donde vive al finalizar su relacion laboral con él, como producto de indemnización. El Sr. Vidal se comprometió a formalizar el trato realizado, lo cual no fue posible y habiendose cumplido todo el plazo legal para adquirir legalmente la posesión que detenta a V.S. solicita se arbitre todos los medios legales a tal efecto.-" Se hace constar que el mismo es libre de derechos, ley 6314.- JDLAO. E 16 y V 29/09/2021. Aviso N° 240.227

**JUICIOS VARIOS / ARAGON MARIA DE LOS ANGELES C/CANTERO NESTOR FABIAN S/ ALIMENTOS**

PO 2 DIAS - JUICIO: "ARAGON MARIA DE LOS ANGELES c/CANTERO NESTOR FABIAN s/ ALIMENTOS" EXPTE. 2533/20.- En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones VIa. Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Inés López, Jueza y secretaria de Miguel Ahumada, Marta María Norry y Agustín Adalberto Villecco se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de que por su intermedio o de quien corresponda, dé cumplimiento con lo ordenado mediante providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: ///San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2021. Téngase presente. A los fines de la notificación al Nestor Fabián Cantero de la sentencia de fecha 10/09/2021, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 2 días, transcribiéndose la parte resolutive de la citada sentencia. Libre de derechos art. 27 de la ley 5480- 2533/20 RFI FIRMADO DIGITALMENTE POR CLAUDIA INÉS LOPEZ JUEZA DE FAMILIA DE LA VI° NOMINACION ///San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I. ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución de honorarios promovida por el letrado Marcelo Alejandro Politti Mat. Prof. 8.558 en contra del Sr. Nestor Fabián Cantero DNI N°27.944.289, en la suma de \$20.000 en concepto de capital de honorarios, con más la suma de \$2.000 correspondientes al 10% de la Ley 6.059, y con más sus intereses desde que la suma es debida hasta el momento de su efectivo pago. II. COSTAS y gastos a cargo del ejecutado (art. 550 del C.P.C.). III. RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad. HÁGASE SABER. 2533/20 APVB FIRMADO DIGITALMENTE POR CLAUDIA INÉS LOPEZ JUEZA DE FAMILIA DE LA VI° NOMINACION PMN. LIBRE DE DERECHOS ART. 27 - LEY 5480. E 28 y V 29/09/2021. Aviso N° 240.506



**JUICIOS VARIOS / BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO.S/QUIEBRA  
C/ DAHN ANA MARIA**

POR 5 DIAS - SE HACE SABER a ANA MARIA DAHAN, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO; Secretaría a cargo de las Dras. María Silvia Carbonell y Mariana del Milagro Vazquez, se tramitan los autos BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO.S/QUIEBRA c/ DAHN ANA MARIA Y OTRO s/ Z- COBRO ORDINARIO, Expte n° 5842/07, iniciado en fecha 09/10/2007, en el cual se ha dictado la providencia que a continuación se transcriben: ///San Miguel de Tucumán 20 de junio de 1997. Juicio BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO.S/QUIEBRA c/ DAHN ANA MARIA Y OTRO s/ Z- COBRO ORDINARIO, Expte n° 5842/07 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO, en contra de ANA MARIA DAHAN y de ARMANDO ROBERTO AVILA, hasta llegarse al TRANCE y REMATE, sobre bienes suficientes y de propiedad de los ejecutados y con su producido pago íntegro al ejecutante del importe de PESOS : DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CTVS.- (\$10.044,94.-), con más intereses pactados y gastos hasta su efectivo pago.- II) OPORTUNAMENTE: la regulación de honorarios.- HAGASE SABER. Fdo. DR. JULIO CESAR MUSTAFA, Juez. De I° Instancia Civil y Comercial Común de la I° Nominación.- QUEDA UD. NOTIFICADO.- Secretaría, 20 de septiembre de 2021.- RFM. LIBRE DE DERECHOS Ley N° 24.522. E 24 y V 30/09/2021. Aviso N° 240.459

**JUICIOS VARIOS / BREPE PABLO FERNANDO S/QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo José Ignacio Dantur, P/T, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "BREPE PABLO FERNANDO S/QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1808/21, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de PABLO FERNANDO BREPE, DNI N°30.268.704, CUIL 20-30268704-9, con domicilio real en calle Venezuela n.º1005 de esta ciudad. II...III. DISPONER el siguiente calendario falencial: A. FIJAR el día 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. B. DESIGNAR el día 3 DE FEBRERO DEL 2022 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ.C. DESIGNAR el día 21 DE MARZO DE 2022 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte sorteado o sorteada. IV... V... VI... VII. ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del éste, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. VIII...IX. PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los mismos puedan declararse ineficaces. X... XI... XII... XIII... XIV... XV... XVI. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ). XVII...XVIII...XIX...HAGASE SABER" Fdo. José Ignacio Dantur - Juez - Secretaría, 21 de septiembre de 2021.- SRF. POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo José Ignacio Dantur, P/T, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "BREPE PABLO FERNANDO S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1808/21, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de PABLO FERNANDO BREPE, DNI N°30.268.704, CUIL 20-30268704-9, con domicilio real en calle Venezuela n.º1005 de esta ciudad. II...III. DISPONER el siguiente calendario falencial: A. FIJAR el día 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. B. DESIGNAR el día 3 DE FEBRERO DEL 2022 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ.C. DESIGNAR el día 21 DE MARZO DE 2022 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte sorteado o sorteada. IV...V...VI...VII. ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del éste, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. VIII...IX. PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los mismos puedan declararse ineficaces. X... XI... XII... XIII... XIV... XV...

XVI. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ). XVII... XVIII... XIX... HAGASE SABER" Fdo. José Ignacio Dantur-Juez-Secretaría, 21 de septiembre de 2021.- SRF. LIBRE DE DERECHOS. Art. 273 Inc. 8 Ley 24.522. E 23 y V 29/09/2021. Aviso N° 240.403

**JUICIOS VARIOS / CORONEL ANA ESTELA S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias / prosecretaría a cargo de Gustavo Eduardo Gordillo, tramita el expediente caratulado: CORONEL ANA ESTELA S/ QUIEBRA PEDIDA, en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 16 de septiembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- ORDENO tener por decaído el proceso de ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL (APE), y todos sus efectos, resuelto mediante sentencia de fecha 18/12/2019.- II.- En consecuencia, DECLARAR la Quiebra de la Sra. Sra. Ana Estela Coronel, D.N.I N°23.055.657, con domicilio en Gabriela Mistral N°348 B° Municipal, de la ciudad de Concepción, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). III.- FIJAR el día 28 de Septiembre de 2021, a hs. 10:30 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo del síndico Categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM. Los datos para el ingreso para la audiencia de sorteo serán proporcionados media hora antes de llevarse a cabo la misma por medio telefónico ID y contraseña SORTEO. A sus efectos, líbrense oficios a la Excm. Cámara Civil y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. IV.-...V.-...VI.-...VII.-...VIII.-...IX.- PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras. Debiendo la parte peticionante acreditar la publicación edictal en un plazo de 48hs. de producida la misma bajo apercibimiento de ley.- Exceptuase de la publicación por un diario local, conforme a lo ya considerado.- X.-...XI.-...XII.-...XIII.-...XIV.- ...XV.- ORDENAR, la presentación por parte del Síndico desinsaculado en autos, los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL de los créditos previsto por el artículo 35 y 38 LCQ por triplicado, dentro de los 20 días y 30 días respectivamente, así las fechas serán el 27/12/2021 y 01/03/2022.-XVI.-...XVII.-...XVIII.-...XIX.-...XX.- ...HAGASE SABER.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 20 de septiembre de 2021.LD. (LIBRE DE DERECHOS). E 22 y V 28/09/2021. Aviso N° 240.376

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ JOSE RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"  
- EXPTE. N° 682/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ JOSE RICARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 682/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 06 de julio de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el juramento del Art. 159 Procesal. Atento lo peticionado, cítese a: EDUARDA RIVERO o EDUARDA RIVERO DE MERCADO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-"DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en Puerta de Marapa, Dpto. Juan B. Alberdi, sobre camino vecinal sin nombre, Tucumán. Se identifica bajo Padrones Catastrales Unificados N° 60.785, Mat. y Orden 55226/26, Circ. II, Secc. B, Lám. 324, Parc. 267; y Padrón N° 62.763, Mat. y Orden 55227/27, Circ. II, Secc. B, Lám. 324, Parc. 268. Sus linderos son: Norte: Ana Blazquez de Antoni, Sud: Sucesión Mercado, Este: Sucesión Mauricio Flores y Carlos Rosznercki, camino de por medio, y Oeste: Juan Luis Araujo. Todo esto según Plano de Mensura N° 72.336/15 .- Antecedente Dominial: Empadronado a nombre de: Parc. 267: José Cabrera; Parc. 268: Eduarda Riveiro de Mercado. Siendo los involucrados: el Actor GONZÁLEZ, JOSÉ RICARDO, D.N.I. Nro. 13.639.240, con domicilio en Alberdi 593, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires y el Demandado: CABRERA, JOSÉ (ausente).- Secretaría, 28 de julio de 2021. E 22/09 y V 05/10/2021. \$9.156. Aviso N° 240.393.

**JUICIOS VARIOS / IBAÑEZ PABLO MIGUEL Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA" - EXPTE. N° 401/02**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción -Provincia de Tucuman- (sito en calle Pte. Roca, esq. Haimés, de la ciudad de Concepción), a cargo del Dr. EDUARDO JOSE DIP TARTALO - Juez, Secretaría a cargo de la DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO, se tramitan los autos caratulados: "IBAÑEZ PABLO MIGUEL Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 401/02, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " CONCEPCION, 20 de agosto de 2021.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por el letrado Jose Luis Diaz Robin, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Domingo Antonio Maranzana, para que se tome conocimiento de la resolución nº378 de fecha 22/08/2016. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar la sentencia mencionada.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE RESOLUCIÓN N° 378, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2016: "CONCEPCION, 22 de agosto de 2016.- VISTO:....-CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- REGULAR honorarios por autos principales: al Dr. JOSE L. DIAZ ROBIN conforme al Art. 15, 38, 43 de Ley 5480 y el art. 13 de ley 24.432 la suma de \$284.800 (PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS), mas la suma de \$28.480 (PESOS: VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; al Dr. GERMAN A. ANDREOZZI conforme al Art. 12, 14, 15, 38 y 43 de Ley 5480 y el art. 13 de ley 24.432 la suma de \$156.640 (PESOS: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA), mas la suma de \$15.664 (PESOS: QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; A la Dra. GRACIELA CHEHIN conforme al Art. 12, 14, 15, 38 y 43 de Ley 5480 y el art. 13 de ley 24.432 la suma \$284.800 (PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS), mas la suma de \$28.480 (PESOS: VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y a la Dra. ALEJANDRA M. DE FATIMA LOBO conforme al Art. 38 y 43 de Ley 5480 la suma \$5.500 (PESOS: CINCO MIL QUINIENTOS), mas la suma de \$550 (PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento lo considerado.-II.- REGULAR honorarios por la incidencia resuelta a fs. 111/112, al letrado JOSE L. DIAZ ROBIN, conforme art. 59 de ley 5.480, la suma de \$42.720 (PESOS: CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE), más la suma de \$4.272 (PESOS: CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) según Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y al letrado MANUEL ENRIQUE ANDREOZZI, conforme art. 59 de ley 5.480, la suma de \$66.216 (PESOS: SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS), más la suma de \$6.621,60 (PESOS: SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 60/100) según Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento a lo considerado.-III.- ELEVAR oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el art. 51 ley 5.480.-IV.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059).- HÁGASE SABER.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez".- Secretaría, 27 de agosto de 2021. E 22/09 y V 05/10/2021. \$12.884. Aviso N° 240.362.

Aviso número 240509

**JUICIOS VARIOS / JUAREZ MERCEDES MARIA BELEN C/ J.M. ROMAN  
DISTRIBUCIONES S.R.L.**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "JUAREZ MERCEDES MARIA BELEN c/ J.M. ROMAN DISTRIBUCIONES S.R.L. S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 2066/14", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2021. 1) Se agrega y tiene presente las copia digitales de Boletín Oficial acompañados. 2) En atención a las constancias de autos, se hace efectivo el apercibimiento dispuesto en proveído de fecha 05/10/2020, en consecuencia se tiene a los Estrados Digitales del Juzgado como domicilio de J.M. ROMAN DISTRIBUCIONES S.R.L.. Se le hace saber que las futuras notificaciones le serán efectuadas en el mismo, con las excepciones contenidas en la mencionada norma. NOTIFICAR a JM ROMAN DISTRIBUCIONES SRL el presente proveído mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, libre de derechos art.13 L.6204 y 20 LCT por TRES días. 3) A conocimiento de la letrada Marta Alicia Alvarez, por derecho propio. "///"San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2020. 1) Téngase presente la renuncia efectuada por la letrada ALVAREZ, MARTA ALICIA - M.P. N°2899. NOTIFÍQUESE a J.M. ROMAN DISTRIBUCIONES S.R.L. en su domicilio real a fin de que en el término de cinco días se apersona por si o mediante apoderado hábil a constituir nuevo domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados Digitales del Juzgado, art. 22 CPL. Se hace saber al letrado renunciante que deberá continuar el ejercicio de la representación hasta que finalice el plazo arriba estipulado (Art. 68, segunda parte, CPCC). 2)... " Fdos. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez.- 2066/14 MAN. LIBRE DE DERECHOS. E 28 y V 30/09/2021. Aviso N° 240.509

**JUICIOS VARIOS / MAMBRINI DANTE S/ CANCELACION ESPECIAL**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "MAMBRINI DANTE s/ANCELACION (ESPECIAL)", Expediente N° 2366/20, en los cuales se han dictado las resoluciones que en su parte pertinente a continuación se transcriben a "SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 30 DE ABRIL DE 2021. Y VISTO: ... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I°. HACER LUGAR a la cancelación de los siguientes cheques de pago diferido: 55742256, 55742264, 55742265, 55742266, 55742267, 55742268, 55742269, 55742270, 55742271, 55742272, 55742273, 55742274, 55742275, 55742276, 55742277, 55742278, 55742279 y 55742280; todos ellos correspondientes a la cuenta n-º 11390-8 089-2 de Mambrini Dante Orlando en el Banco de Galicia y Buenos Aires SA, previa caución juratoria y bajo responsabilidad del peticionante. II°. CÍTESE a quienes se considerasen con derecho, para que en el plazo de treinta días deduzcan oposición al procedimiento dispuesto, a tal efecto PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia por el término de 1 (un) día (Artículo 1873, Código Civil y Comercial). III°. .... IV°. HÁGASE SABER. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez. JUICIO: MAMBRINI DANTE s/ CANCELACIÓN (ESPECIAL). EXPTE. N.º 2366/20 - FECHA DE INICIO: 28/08/2020. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 10 DE AGOSTO DE 2021. I°. ACLARAR la sentencia de fecha 30/04/2021 y hacer constar que el número correcto de documento de identidad del actor Dante Orlando Mambrini es 11 085 259 (CUIT 27-11085259-3)...II°. HÁGASE SABER. Extracto de demanda: El 07/08/20, siendo las horas 10:30, el Sr. Dante Mambrini, D.N.I n° 32.775.762, circulaba en un automóvil, se estaciono en la Av. Ejectito del Norte esquina calle Mendoza de la ciudad de San Miguel de Tucumán dejando la puerta del automóvil cerrada y al regresar se encuentra con que autores desconocidos le sustrajeron del interior del rodado un portafolio negro, en cuyo interior tenia dos (2) chequeras, una de ellas pertenecientes al Banco Santander Río, y otra de pago diferido del Banco Galicia y Buenos Aires, cuanta corriente en pesos n° 11390-8089-2 con dieciocho cheques en blanco. El día de los hechos se apersono en la comisaria Seccional VII° U.R.C., dependiente del Departamento General de policia quedando radicada la denuncia por HURTO. San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2021. SECRETARIA.- 2366/20 SRF. E y V 28/09/2021. \$1.031,20 Aviso N° 240.525



Aviso número 240330

**JUICIOS VARIOS / MARCANTONIO MARIA PIA C/ HEREDEROS DE VARGAS NIEVAS  
JUAN SILVIARDO Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 898/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de Ignacio José Terán y María Eugenia Miranda Ovejero, se tramitan los autos caratulados: "MARCANTONIO MARIA PIA c/ HEREDEROS DE VARGAS NIEVAS JUAN SILVIARDO Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 898/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /// San Miguel de Tucumán, agosto de 2021.- Proveyendo el escrito presentado por el letrado José Carabajal, en fecha 05/08/21: Atento a lo solicitado y las constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve María Pía Marcantonio, sobre el siguiente inmueble: sito en calle Santa Fé N°160 identificado según nomenclatura catastral: Padrón N°5.841, Matrícula y N° de Orden: 4.987/2.767, C: I, Secc. 2; Manzana 13, Parcela 19.- En los mismos cítese a Vargas Nieves Juan Silviardo y de su cónyuge Mauri Rosa Regina o Mauri de Vargas Nieves Rosa Regina y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 898/20. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- ." Secretaría, 26 de agosto de 2021. E 20/09 y V 01/10/2021. \$6.692. Aviso N° 240.330.

**JUICIOS VARIOS / MEDINA MARIA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias / prosecretaría a cargo de Gustavo Eduardo Gordillo, tramita el expediente caratulado: MEDINA MARIA DEL VALLE s/ QUIEBRA PEDIDA, en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: " CONCEPCION, 16 de septiembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA: CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- ORDENO tener por decaído el proceso de ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL (APE), y todos sus efectos, resuelto mediante sentencia de fecha 27/12/2019.- II.-En consecuencia, DECLARAR la Quiebra de la Sra. MARIA DEL VALLE MEDINA, D.N.I N°17.991.636, C.U.I.T 27/17991636/9, con domicilio en ECHEVERRIA N°951, B°MUNICIPAL, de la ciudad de Concepción, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). III.- FIJAR el día 28 de Septiembre de 2021, a hs. 10:00 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo del síndico Categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM. Los datos para el ingreso para la audiencia de sorteo serán proporcionados media hora antes de llevarse a cabo la misma por medio telefónico ID y contraseña SORTEO. A sus efectos, líbrense oficios a la Excma. Cámara Civil y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. IV.- ...V.- ...VI.- ...VII.- ... VIII.-.... IX.- PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras. Debiendo la parte peticionante acreditar la publicación edictal en un plazo de 48hs. de producida la misma bajo apercibimiento de ley.- Exceptuase de la publicación por un diario local, conforme a lo ya considerado.- X.-... XI.-... XII.-... XIII.-... XIV.-... XV.-... XVI.-... XVII.-... XVIII.-... XIX.-... XX.-... "HAGASE SABER.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 20 de septiembre de 2021.LD. LIBRE DE DERECHOS. E 22 y V 28/09/2021. Aviso N° 234.374

**JUICIOS VARIOS / OLAS MIRIAM MABEL S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "OLAS MIRIAM MABEL S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 685/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " CONCEPCION, 08 de septiembre de 2021.- Téngase presente el juramento prestado conforme Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: BUSTOS LIDIA DEL VALLE, BUSTOS MARIA HERMINA, y BUSTOS BLANCA SILVIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en la Comuna de San José de La Cocha, Dpto. La Cocha, provincia de Tucumán, más precisamente sobre Ruta Nacional N° 38 altura km 692 el cual linda, al Norte, con propiedad de Hilda Olimpia Giménez de Masmud; al Sur, con Héctor Giménez; al Este, con Ruta Nacional 38 y al Oeste, con Pedro Rivas y posee Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Lám. 400, Parc. 199A, Padrón 91550, Matrícula 45489, Orden 26. Siendo involucrados la Actora: OLAS, MIRIAM MABEL, D.N.I. Nro. 23.869.981 y los Demandados Herederos: BUSTOS, ELVIRA AURORA, con domicilio en Av. Riera S/N, B° El Complejo, La Cocha - prov. de Tucumán; BUSTOS, BLANCA SILVIA, con domicilio en Plumerillo N° 448, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.; BUSTOS, SEGUNDO HÉCTOR ORLANDO, con domicilio en Roberto de la Orden S/N, B° Argentina, La Cocha, prov. de Tucumán; BUSTOS, LIDIA DEL VALLE, con domicilio en Mario Bravo Nro. 391, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.; BUSTOS, MARÍA HERMINIA, con domicilio en El Zorzal Nro. 2056, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.; BUSTOS, GRISELDA DEL CARMEN, con domicilio en Marsella 550, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As. y BUSTOS, MARÍA SUSANA, con domicilio en Rivadavia 1368, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.- Secretaría, 13 de septiembre de 2021.- DGG . LIBRE DE DERECHOS. E 16 y V 29/09/2021. Aviso N° 240.233

**JUICIOS VARIOS / PARRADO CARLOS ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de I<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría de la Dra. Liliana del V. Navarro, tramitan los autos caratulados: "PARRADO CARLOS ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n°4013/14, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2021.- (...) Cítese al REPRESENTANTE LEGAL del CLUB ATLETICO BANCO INDUSTRIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publiquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial.-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- EXTRACTO DE LA DEMANDA : "A fs. 6 se presenta CARLOS ALBERTO PARRADO, DNI 16.526.192, con domicilio real en Av. Aconquija n°3122, Yerba Buena, Tucumán, con el patrocinio del Dr. Orlando Enrique Albornoz, viene a iniciar demanda de Prescripción Adquisitiva del inmueble que sirve de asiento de mi grupo familiar y cuya posesión detento en calidad de "dueño" desde hace más de veinte (20) años. El inmueble, base de la presente cuestión, se ubica en Av. Aconquija N°3122 de la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, a la altura del km 11 de la Ruta Provincial N°338. El inmueble se encuentra delimitado en sus cuatro lados por una cerca perimetral en regular estado de conservación. Desde hace más de 20 poseo este inmueble a título de "dueño". He procedido a cuidarlo, limpiarlo, utilizarlo y conservarlo. No habiendo dejado de ejercer en ningún momento la posesión sobre el mismo, pagando los impuestos y servicios correspondientes, realizando algunas mejoras y destinando parte de él a la vivienda familiar, constituyendo a la fecha la sede del grupo familiar que poseo. Ofrece pruebas. Solicita se declare la adquisición del inmueble." "LIBRE DE DERECHOS". San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2021. Secretaría, 20 de septiembre de 2021.- GMM. LIBRE DE DERECHOS E 22 y V 28/09/2021. Aviso N° 240.370

**JUICIOS VARIOS / "PAULICH DANIEL C/ CONSORCIO NORCIVIL III SOCIEDAD CIVIL Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "PAULICH DANIEL c/ CONSORCIO NORCIVIL III SOCIEDAD CIVIL Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 4330/17, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2021.- 1) Atento a las constancias de autos y al informe negativo de la Dirección de Personas Jurídicas, previo cumplimiento por la parte actora prestando el Juramento previsto en el art. 159 del CPCC, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a CONSORCIO NORCIVIL III SOCIEDAD CIVIL (su representante legal) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 4330/17 GGMV.- Se hace constar que en los presentes autos el Sr. Daniel Paulich DNI N° 7.653.928 persigue la prescripción adquisitiva de los inmuebles ubicados en calle Chacabuco N°263 de esta ciudad cocheras N° 18. N° 19 y N° 20 inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura: matriculas registrales S-19431-18, S-19431-19 y S-19431-20, circ. I, secc. 3, mzna. 21, parc. 34, sub parc. SS-18/SS-19/SS-20, padrón 108662/108663/168664, matrícula 11197, orden 5915/5916/5917.-.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de junio de 2021 . E 16 y V 29/09/2021. \$7.692. Aviso N° 240.250.

Aviso número 240507

**JUICIOS VARIOS / PAZ MAURO NAHUEL C/ HUESEN MARIO ROQUE S/ COBRO DE PESOS**

POR 2 DIAS - Se hace saber a LOS HEREDEROS DEL EXTINTO HUESEN MARIO ROQUE DNI N°8.066.546, que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo EZIO E. JOGNA PRAT, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Conrado Díaz y de la Dra. María Alejandra Raska, se tramitan los autos caratulados: "PAZ MAURO NAHUEL c/ HUESEN MARIO ROQUE s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 203/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 03 de septiembre de 2021.- ...se intima a los herederos del fallecido MARIO ROQUE HUESEN DNI N°8.066.546 a presentarse a estar a derecho en la presente causa judicial; por medio de Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de Tucumán (libre de derechos), durante dos (02) días consecutivos, haciéndoles saber que en el perentorio plazo de cinco (05) días (computados desde el día hábil siguiente a la última publicación), deberán comparecer a estar a derecho en la presente causa, por sí o por medio de apoderado; y bajo apercibimiento de lo previsto en Art. 22 CPL.-" Fdo. EZIO E. JOGNA PRAT.-Juez.- JAB. LIBRE DE DERECHOS. E 28 y V 29/09/2021. Aviso N° 240.507

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/AUTO AGRO S.A.**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana E. Berni, Secretaría a cargo de Claudia L. Salas , se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/AUTO AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION s/EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4795/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 19/09/2017 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense. - RRE-4795/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; "San Miguel de Tucumán, 19 de septiembre de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese la Documentación Original en Caja Fuerte del Juzgado. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$83.000,00 y \$16.600,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de URUGUAY N°743, PISO 6, OFIC. 606 - CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI, TOMO 90, FOLIO 300, CPACF y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. MOLINELIC 4795/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 02 de septiembre de 2021.- RRE. E 16 y V 29/09/2021. Aviso N° 240.246

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/CMG ESTRUCTURA FINANCIERA S.A.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CMG ESTRUCTURA FINANCIERA S.A., CUIT N° 30-71492778-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/CMG ESTRUCTURA FINANCIERA S.A. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7847/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/08/21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-7847/21 ///San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2021. Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I).... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$100.000,00 y \$30.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- TMJ 7847/21. "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2021. 7847/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 30/09/2021. Aviso N° 240.453



**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ EL PRACTICO S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a EL PRACTICO S.R.L., CUIT N° 30-65289644-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ EL PRACTICO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5683/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2021. Téngase presente la devolución que efectúa. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 31/05/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 5683/17.- ///San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2021. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$19.300 en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado ESTEBAN IGNACIO GOANE con más \$5.790 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrense Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C. (Ley 6176) y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N°626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-5683/17. "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2021. 5683/17 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y 30/09/2021. Aviso N° 240.449

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**

POR 10 DIAS - JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN c/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ EJECUCION FISCAL - Expte n°: 3242/16. En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 3242/16, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lila Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2021.- RESUELVO: PRIMERO: Aclarar la resolución de fecha 02/07/21, la que quedará redactada de la siguiente manera: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por LOPEZ DUCHEN, NICOLAS ANGEL en contra de PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS hasta hacerse pago a la ejecutante de la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA (\$10.530) en concepto de honorarios ejecutados, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial.- SEGUNDO: Téngase la presente como parte integrante de la Resolución aclarada.- HAGASE SABER FIRMADO DIGITALMENTE- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2021.- RESUELVO : PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por LOPEZ DUCHEN, NICOLAS ANGEL en contra de PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS hasta hacerse pago a la ejecutante de la suma de PESOS CUATRO MIL TREINTA (\$4.030) en concepto de honorarios ejecutados, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial.- SEGUNDO: Costas a la empresa demandada, conforme se considera. TERCERO: Diferir pronunciamiento sobre los honorarios generados por la presente ejecución, conforme lo considerado. HAGASE SABER. E 22/09 y V 05/10/2021. Aviso N° 240.365

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ TIEMPO Y FORMA S.R.L.  
S/EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber a TIEMPO Y FORMA S.R.L., CUIT N° 30-71548753-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ TIEMPO Y FORMA S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5216/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/09/18, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ -DHCM-5216/18 ///"San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2018. Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I)... INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$2.000,00 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado PAUTASSI MARCELO IVAN EDUARDO (M.P. TOMO: 90 - FOLIO: 300 - C.P.A.C.F.), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT." San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2021. 5216/18 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 22/09 y V 05/10/2021. Aviso N° 240.363

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/BRAVO MARIA JULIETA  
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BRAVO, MARIA JULIETA, CUIT N° 27-38216261-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/BRAVO MARIA JULIETA s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2461/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 09/10/20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-2461/20 //San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2020. I) ..... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$19.099,88 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. - ALA 2461/20 ." San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2021. 2461/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 30/09/2021. Aviso N° 240.452

Aviso número 240450

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ FACIENDA S.A. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a FACIENDA S.A., CUIT N° 30-61675124-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ FACIENDA S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1654/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 31/03/21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-1654/20 ///San Miguel de Tucumán, 31 de Marzo de 2021.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de FACIENDA S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 436.975,63 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta y Cinco con 63/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada ANA MARIA GAROLERA (apoderada actor) en la suma de \$44.025,29 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Veinticinco con 29/100 Ctvos.). HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2021. 1654/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 30/09/2021. Aviso N° 240.450

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/FUSAICHI PEGASUS S.A.**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/FUSAICHI PEGASUS S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 8393/10, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2021.- Agregúese y téngase presente el extravío comunicado. Líbrese nuevo oficio de edictos, conforme se solicita. TMV - 8393/10 DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 01/12/2010 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-8393/10 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. San Miguel de Tucumán, 1 de diciembre de 2010.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$33.234,52 y \$6.646,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario -mod.LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. III) Previamente denuncie N° de Matr. de la letrada facultada en los presentes autos para retirar las gestiones. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.-SMS 8393/10 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría, 14 de septiembre de 2021.- TMV. LIBRE DE DERECHOS E 24 y V 30/09/2021. Aviso N° 240.447

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GEORGIEFF ESTEBAN ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a GEORGIEFF, ESTEBAN ENRIQUE, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ GEORGIEFF ESTEBAN ENRIQUE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7954/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 12/11/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ-FMJ-7954/18 ///San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2018. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$83.079,98 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) Atento a lo solicitado y lo previsto por los Art. 233 inc. c - Ley 6176 del CPC y Art. 175 - Ley 5121, Texto Consolidado, Ley 8240., TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO sobre las sumas de dinero, títulos y/o acciones y/o cualquier otro valor que tenga depositado y/o se depositaren en el futuro a nombre del demandado: GEORGIEFF, ESTEBAN ENRIQUE, CUIT N° 20213376153, en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SA. cuenta corriente y cualquier otra cuenta que posea en dicha entidad, hasta cubrir las sumas de PESOS OCHENTA y TRES MIL SETENTA y NUEVE CON NOVENTA y OCHO CENTAVOS- (\$83.079,98) y DIEZ MIL- (\$10.000,00) en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. A sus efectos líbrese oficio a la entidad bancaria mencionada haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Asimismo deberá cumplirse aún cuando la cuenta u operatoria obre abierta por ante una sucursal de otra Provincia. Hágase conocer que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco del Tucumán, Sucursal Tribunales, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- LAS 7954/18.- "San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2021. 7954/18 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 22 y V 28/09/2021. Aviso N° 240.364

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ LEDESMA JULIO ALBERTO Y OTRA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LEDESMA JULIO ALBERTO, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ LEDESMA JULIO ALBERTO Y OTRA s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5907/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 06/02/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - FMJ-5907/19 ////San Miguel de Tucumán, 6 de febrero de 2020. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$19.152,56 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DRA. VANESA GONZALEZ BOURNONVILLE MAT 8010.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- LAS." San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2021. 5907/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 22 y V 28/09/2021. Aviso N° 240.368



**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VIDRIERIA DEL CENTRO S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a VIDRIERIA DEL CENTRO S.R.L., CUIT N° 33-68572312-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ VIDRIERIA DEL CENTRO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4721/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de julio de 2020. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/10/17, punto II, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-4721/17 ///San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2017. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$318.377,96 y \$95.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 4721/17. "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2021. 4721/17 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 30/09/2021. Aviso N° 240.448

Aviso número 240516

**JUICIOS VARIOS / VAZQUEZ AVELINO RAUL - VAZQUEZ RAUL ROLANDO S/  
SUCESION - EXPTE. N° 2577/76**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CARMEN RAQUEL MALDONADO que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "VAZQUEZ AVELINO RAUL - VAZQUEZ RAUL ROLANDO s/ SUCESION - Expte. N° 2577/76, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2021. Atento a lo solicitado y constancias de autos, dando cumplimiento con el primer párrafo del art. 159 del C.P.C.C., notifíquese por edictos lo ordenado en el proveído de fecha 23 de diciembre de 2020. AAM 2577/76 Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA" "San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2020.- Atento a lo informado por el Juzgado Federal, Secretaría Electoral, notifíquese a CARMEN RAQUEL MALDONADO a fin de que se apersona al presente sucesorio por el término de diez días, acreditando el vínculo, haciéndole saber que vencido el plazo conferido, se procederá, previa vista a los funcionarios intervinientes, a dictar declaratoria de herederos. Personal.-VAV 2577/76 Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN NEGROJUEZA"- Secretaría, 05 de agosto de 2021. E 28/09 y V 04/10/2021. \$2.484. Aviso N° 240.516.

Aviso número 240490

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO  
LIC N° 10/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO

LICITACION PUBLICA N° 10/2021

Expediente n° 899/321-DOA-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: Provisión de Ropa y Calzado de Trabajo destinados al Personal del Dpto. Obras por Administración de esta repartición, Valor del Pliego: \$ 0,00, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo - Bolívar 981, el día 12/10/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras y Contrataciones DAU de 08:00 a 13:00 hs. Llamado autorizado por Resolución N° 1043/ME emanada el 06/09/21 del Ministerio de Economía. E 27 y V 30/09/2021. Aviso N° 240.490.

Aviso número 240497

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD  
CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA**

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD Convocatoria a Audiencia pública.. E 28/09 y V  
05/10/2021. Aviso N° 240.497.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 240548

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN COTEJO DE  
PRECIO N° 06**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

COTEJO DE PRECIOS N° 06

Expediente n° 547/232-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de edificios:  
Remodelaciones Museo Folclórico, según bases y condiciones del pliego, Valor del  
Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ente Cultural de Tucuman, San Martín  
N° 251, tercer piso, oficina de Compras y Contrataciones, el día 13/10/2021, a  
horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ente Cultural de Tucuman, San  
Martín N° 251, tercer piso, oficina de Compras y Contrataciones. E 28/09 y V  
01/10/2021. Aviso N° 240.548.

Aviso número 240493

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO LIC N° 10/2021**

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Publica N° 10/21

Expte. N° 1659/460-D- 2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos metálicos: 14 unidades de Bastidores de Caño Estructural con Lona Impresa, 1 unidad de Portón de Caño Estructural y Chapa con Vinilo Impreso Full Color, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Div Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, 24 de Septiembre N 484, Planta Baja, el día 12/10/2021, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, 24 de Septiembre N 484, Planta Baja Llamado autorizado por Resolución N 1941/9 (EATT). E 27 y V 30/09/2021. Aviso N° 240.493.

Aviso número 240466

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL  
OBISPO COLOMBRES LIC N° 01/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 1389/340-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos agroforestales y pecuarios:

LLAMASE A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE DIFERENTES PRODUCTOS

AGROQUIMICOS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: SALON DE

ACTOS DE LA EEAOC - Av.William Cross 3150 - LAS TALITAS - TUCUMAN, el día

12/10/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SECCION

HABILITACION - Av.William Cross 3150 - LAS TALITAS - TUCUMAN Llamado autorizado

por Res.Pte.HD N° 159/2021. E 27 y V 30/09/2021. Aviso N° 240.466.

Aviso número 240478

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE SEGURIDAD LIC N°  
03/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

LICITACION PUBLICA N° 03/2021

Expediente n° 3423/213-C-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1  
unidad de 130 unidades de trabajo fotográfico encuadernado, Valor del Pliego:  
Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policía - Dirección de  
Administración - Sección Compras , el día 25/10/2021, a horas 10:30. Consulta y  
Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policía - Dirección de Administración -  
Sección Compras Llamado autorizado por Resolución Ministerial N° 461/7 (MS). E  
28/09 y V 01/10/2021. Aviso N°  
240.478.



Aviso número 240463

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN EXPTE. N°: 125.251/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 3289/SSP/2021

Expte. N°: 125.251/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE 250(doscientos cincuenta) Cestos Papeleros (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Higiene Urbana. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 05/10/2021, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$4.362,25. (Pesos: Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos con 25/100.-). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 - C.B.U. 2850600-1 3000200031709-1 del Banco Macro .en comprobante sellado [www.smt.gob.ar](http://www.smt.gob.ar). E 27 y V 28/09/2021. \$684. Aviso N° 240.463.

Aviso número 240495

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LIC N°  
18/2021**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Sub Secretaría de Servicios Urbanos

Licitación Pública N° 18/2021

Expediente N° 9168(M17I)-C-2021

POR 4 DIAS - Objeto: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS - 170 (CIENTO SETENTA) FAROLAS LED". Presupuesto Oficial: \$ 4.984.910,00 (Pesos Cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos diez con 00/100). Lugar: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 06/10/2021 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E 27 y V 30/09/2021. \$987,20. Aviso N° 240.495.

Aviso número 240504

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SI.PRO.SA. LIC N° 6/21**

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

SI.PRO.SA.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/21

EXPTE. N° 489/623/D-21

POR 2 DIAS - OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO A LA UNIDAD DE TRASPLANTE DE CELULAS PROGENITORAS HEMATOPOYETICAS DEL HOSPITAL NESTOR KIRCHNER DEPENDIENTE DEL SI.PRO.SA..- APERTURA DE PROPUESTAS: EL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2.021 A HS 11°, EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL SIPROSA, SITA EN CALLE LAS PIEDRAS N° 626.1°P,OF.10, DE S.M. DE TUCUMÁN. PLIEGOS E INFORMES: EN LA MISMA, OF. 7/8, DE 08 A 16 HS. TEL. N° 0381-4308444.-Int.116. VALOR DEL PLIEGO: \$1.000,00. SE PODRA COMPRAR EL PLIEGO HASTA EL DIA 01/10/02021. E 27 y V 28/09/2021. Aviso N° 240.504.

**REMATES / BANCO SANTANDER RIO S.A.**

Martillero W. Fabián Narváez

POR 1 DIA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 14 de Octubre de 2021 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: RODRIGUEZ, OSCAR ALFREDO, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND TRENDLINE1.6 GAS 101CV MQ, 2019, AD745LU, BASE \$780.700, en el estado que se encuentran y exhiben del 8 al 13 de Octubre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto

partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 - Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO - Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de Septiembre de 2021. E y V 28/09/2021. \$2.514,80. Aviso N° 240.517.

**SOCIEDADES / 3 HERBAS.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 205- G - 4486-2021 de fecha 12/06/2021, se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha 12/06/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "3 HERBAS.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: CESAR LUIS BARRIONUEVO, DNI 25.892.630, argentino, mayor de edad, nacido el 20/05/1077, de profesión agricultor, casado en leras y únicas nupcias con la Sra. Navarro Silvana Deborah, DNI 28.290.881 con domicilio real en Barrio 30 Viviendas de la Localidad de Rio Colorado, Departamento Leales, Provincia de Tucumán, EMILIO FABIÁN BARRIONUEVO, DNI 23.896.842, argentino mayor de edad, casado en leras y nupcias con la Sra. Lazarte Laura Amalia, DNI 25.542.260, de profesión agricultor, con domicilio real en calle 9 de julio S/N de la Localidad de Rio Colorado, Departamento Leales, Provincia de Tucumán, y SERGIO DAVID BARRIONUEVO, DNI 28.531.974, argentino, mayor de edad, casado en leras y únicas nupcias con la Sra. Monteros Vanesa Anabel DNI 34.279.983, con domicilio real en calle San Martín S/N Rio Colorado, Departamento Leales, Provincia de Tucumán, de profesión, agricultor. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle 9 de Julio S/N de la ciudad de Rio Colorado, Departamento Leales, Provincia de Tucumán, pudiendo establecerse sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos y etc. en cualquier lugar del país o del extranjero.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá como objeto Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las actividades relacionadas a la Agricultura y Ganadería, y en especial con los siguientes rubros: A) Comerciales: Cultivos, Cosecha. compra-venta, manufacturación, elaboración, transformación, industrialización, fraccionamiento, importación, exportación, representación, consignación y distribución al por mayor y menor de productos y subproductos de CAÑA DE AZÚCAR, como así también oleaginosas y/o cereales y sus derivados de cualquier tipo, artesanales o industrializados, nacionales o importados, como así también los servicios conexos y que se derivan de las ventas principales y de todo aquello que sea anexo a otro fruto de la agricultura. B) Explotación agrícola y explotación de campos, llámese cultivos cosechas, y etc. de sobre Campos de Azúcar Propios o arrendados, campos que se adquieran en el futuro o de terceros que requieran su servicio, como así también la cría y engorde de ganado menor y mayor, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de la explotación, incluyendo lo relacionado a la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación. C) Compra y venta de productos fitosanitarios y fertilizantes, accesorios para pulverización y todo tipo.- D) Servicios: Asesoramiento en materia de Caña de Azúcar, E) . Prestación de servicios agrícolas de laboreo, fumigación, siembra, plantación y recolección de CAÑA DE AZÚCAR y también de todo tipo de cereales y oleaginosas. F) Financieras: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar, recibir dinero, con o sin garantías, ya sea a o en instituciones bancarias financieras,

empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Celebrar contratos de fideicomiso en los términos de lo dispuesto por la Ley 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. G) La sociedad podrá accesoriamente y siempre que se relacione de manera directa o indirecta con su objeto principal, realizar todo acto, contrato y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social como así también todo otro que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. Capital Social: El capital social se establece en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) conforme consta en contrato Societario, será dividido en Ciento Cincuenta (150) cuotas iguales de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: CESAR LUIS BARRIONUEVO, DNI 25.892.630, la cantidad de Cincuenta ( 50) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, EMILIO FABIÁN BARRIONUEVO, DNI 23.896.842 la cantidad de Cincuenta ( 50) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, Y SERGIO DAVID BARRIONUEVO, DNI 28.531.974 la cantidad de Cincuenta ( 50) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los Tres (3) socios ( Sres Cesar Luis Barrionuevo, Emilio Fabián Barrionuevo y Sergio David Barrionuevo) de manera conjunta o indistinta, bastando únicamente la firma de un (1) solo socio para contratar u obligar a la misma, para percibir y etc, los socios ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes.-. Por ello para solicitar la inscripción del presente bastara la sola firma de uno de los socios.- Ahora bien, se requerirá las tres firmas de todos los socios, para los siguientes casos: a) Dar fianzas a favor de terceros. B) Condonar deudas, f) Etc., Es decir que para cualquier liberalidad y acto que grave a la empresa se requerirá si o si la firma de los tres (3) socios) sin lo cual NO SERA VALIDO EL ACTO QUE SE SUSCRIBA.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 27 de Septiembre de 2021-. E y V 28/09/2021. \$2.469,60 Aviso N° 240.536

**SOCIEDADES / ACHE A S.R.L**

POR 1 DIA - se hace saber que por Expediente N° 4296/205-A-2021 de fecha 02 de Agosto de 2021, se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 02 de Agosto de 2021, mediante el cual, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ACHE A S.R.L", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: el Sr. MIGUEL ANGEL HAYWARD, de nacionalidad Argentina, estado civil soltero, edad 67 años, DNI: 11.475.848, de profesión Comerciante, soltero con domicilio en PJE. Tambor de Tacuarí N°1190 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia de Tucumán. y la Srta. MARIA ISOLINA HAYWARD, de nacionalidad Argentina, estado civil soltera, edad 24 años, DNI: 40.469.149, de profesión comerciante, con domicilio en calle Balcarce 873 8° piso C de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia de Tucumán, PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "ACHE A S.R.L". y tiene domicilio en Calle Balcarce N°873 8° C, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de TUCUMAN, pudiendo trasladarlo si así convinieran para el mejor desarrollo de su actividad, e instalar sucursales dentro de la Provincia y/o del país o en el extranjero. SEGUNDA: DURACIÓN: su duración es de 20 (veinte) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del plazo de su vencimiento. Cada 5 (cinco) años los socios tendrán derecho a rescindir el contrato (distracto) para hacer uso de ese derecho. Es condición "sine qua non", que el socio remita telegrama colacionado indicando expresamente la intención de rescindir 90 (noventa) días antes del periodo de los cinco años, pasado dicho lapso automáticamente la Sociedad continua por un nuevo período. TERCERA: OBJETO: la Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Producción y venta al por mayor, de prendas de vestir descartables en general, inclusive, ropa blanca, y todo lo relacionado a prendas descartables. b) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, producción, exportaciones e importaciones de materias primas para la producción de prendas de vestir. c) Inmobiliaria: explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes para el desarrollo de la producción. d) Financieras: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra aquella que requiera el concurso público. CUARTA: CAPITAL SOCIAL suscripción e integración: el capital social lo constituye la suma de \$ 400.000.- (Pesos cuatrocientos Mil) dividido en 100 (cien) cuotas iguales de \$ 4.000.- (Pesos cuatro mil) cada una, totalmente suscripta e integrada por los socios conformen surge del estado patrimonial, cuyos bienes activos y pasivos fueron valuados por los socios de común acuerdo y certificado por Contador Público Nacional, en lo que a su composición se refiere, pasando a



ser parte integrante y en todo de acuerdo a la proporción que se detalla a continuación: a) MARIA ISOLINA HAYWARD: Noventa y cinco cuotas (95) de cuatro mil pesos (\$ 4.000.-) cada una o sea \$ 380.0000,- (pesos trescientos ochenta mil) b) MIGUEL ANGEL HAYWARD: Cinco cuotas (5) de cuatro mil pesos (\$ 4.000.-) cada una, o sea \$ 20.000,- (pesos veinte mil) Cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: la administración, uso de la firma social y representación legal de la misma, será ejercida por un socio, que revestirá el carácter de GERENTE y que representará a la Sociedad. Durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad; en este acto se designa SOCIO GERENTE a la Srta. MARIA ISOLINA HAYWARD CUIT 23-40696149-4, quien acepta el cargo para el cual es designada. En caso de muerte o vacancia, la asamblea de socios por mayoría simple de capital presente elegirá al administrador que lo reemplace.

SEXTA: FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2021.- E y V 28/09/2021.

\$1.960,80. Aviso N° 240.539.

**SOCIEDADES / AGAMIZ S.R.L.**

POR 1 DIA - Se encuentra en trámite la inscripción de Instrumento de fecha 30/07/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "AGAMIZ S.R.L.", siendo las partes integrantes de su Contrato Social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: María Inés Zavaleta, DNI 21.743.681, argentina, mayor de edad, comerciante, viuda, y Julieta Assa Zavaleta, DNI 43.289.844, argentina, mayor de edad, comerciante, soltera, ambas domiciliadas en calle Juan Heller 698 de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Domicilio: La Sociedad establece su domicilio social y legal en calle Juan Heller 698 de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la Sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la Sociedad tendrá como Objeto Social : La realización por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades relacionadas a la gastronomía en sus diferentes formas: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados o elaborados. b) Podrá realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de productos alimenticios, salón de fiestas, catering y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería. d) Organización de eventos vinculados a la gastronomía. Podrá realizar y gestionar mandatos, consignaciones, compras y ventas y todo acto autorizado por las leyes vigentes, para el cumplimiento del este objeto. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 100.000.- (Pesos : Cien mil), dividido en 1.000 cuotas iguales de \$ 100.- (Pesos : Cien), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: María Inés Zavaleta, la cantidad de 800 (Ochocientas) Cuotas Sociales, y Julieta Asa Zavaleta, la cantidad de 200 (Doscientas) Cuotas Sociales. Organización de la Administración: La Administración, Representación legal y uso de la Firma Social, estarán a cargo de la Socia María Inés Zavaleta, Fecha de Cierre de Ejercicio: el Ejercicio Social cerrará el 30 de Abril de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Setiembre de 2021. E y V 28/09/2021. \$1.049,20. Aviso N° 240.540.

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN COLEGIOS ITALIANOS DE ARGENTINA Y URUGUAY-  
A.C.I.A.U.**

POR 3 DIAS - ASOCIACIÓN COLEGIOS ITALIANOS DE ARGENTINA Y URUGUAY- A.C.I.A.U.  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA Y DE REFORMA DE ESTATUTO. Por  
disposición de la Honorable Comisión Directiva se convoca a las Instituciones  
asociadas a Asamblea Anual Ordinaria y de Reforma de Estatuto a realizarse el día  
jueves 14 de Octubre de 2021 a horas 15:00 en primera convocatoria, la misma será  
de modo virtual para lo cual deberá el asociado, contactarse con el celular 0381-  
156758987, quince minutos antes de las 15:00 horas del día de la Asamblea para  
recibir el ID pertinente, para tratar la siguiente orden del día: 1). Punto  
especial dispuesto por dictamen de fecha 20/08/2021 del Departamento Legal de la  
Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán: Tratamiento para  
ratificar las Asambleas del 16/09/2020 y 30/10/2020. (Reforma de Estatuto y Anual  
Ordinaria ejercicio correspondiente entre el 01/07/2019 y 30/06/2020 y  
Renovación completa de la Honorable Comisión Directiva y Comisión Revisora de  
Cuentas respectivamente). Lectura y aprobación de las mismas. 2). Consideración  
de la Memoria, Balance, Inventario, Estados de resultados, etc. y demás estados  
contables correspondientes al Ejercicio Social comprendido entre el 1º de Julio  
de 2020 y el 30 de Junio de 2021, así como el correspondiente informe de la  
Comisión Revisora de Cuentas y del Auditor. 3). Reforma del Estatuto Social en su  
artículo Trigésimo Primero cuando expresa: "La Asamblea se notificará con 20 días  
de anticipación mediante aviso en la sede social y carta documento enviada a cada  
uno de los socios al último domicilio conocido en la entidad". Se reforma este  
artículo quedando redactado como sigue: " Las Asambleas se notificarán con 10 días  
de anticipación como mínimo mediante aviso en la sede social y correo electrónico  
cursado a cada uno de los socios al último correo conocido en la entidad, sin  
necesidad de ninguna otra forma de publicidad salvo el edicto en el Boletín  
Oficial de la Provincia de Tucumán. Toda la redacción que contiene el artículo 31  
desde: "El Secretario deberá documentar el cumplimiento en término del  
procedimiento adoptado, etc. y hasta el final del mencionado artículo, se  
mantiene en su redacción original. 4). Designación de los representantes de dos  
asociadas presentes para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el  
Presidente y Secretario. Todo Conforme pautas Estatutarias correspondientes (Art.  
13, 19, 34 y concordantes del Estatuto Social). Se publicarán los edictos  
pertinentes en la Provincia de Tucumán. E 24 y V 28/09/2021. \$3.091,20. Aviso N°  
240.468.

Aviso número 240460

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA COCHA**

POR 3 DIAS - "La ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA COCHA, conforme con exigencias legales, convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria para el día Sábado 02 de Octubre de 2021, a horas 10:00, en el local del Centro Cultural Gral. San Martín, sito en calle Moreno s/n de la misma ciudad, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Motivo de la demora en la convocatoria a Asamblea. 2) Lectura, y aprobación de memoria, balance, inventario e informe de comisión revisora de cuentas periodo 2019 y 2020. 3) designación de dos asociados para firmar el Acta. Firmado: Gustavo Adrián Romano, Presidente; Elena Olga Giménez, Secretaria". E 24 y V 28/09/2021. \$820,80. Aviso N° 240.460.

Aviso número 240526

**SOCIEDADES / ASOCIACION GREMIAL DE TRABAJADORES MUNICIPAL DE LA BANDA DEL RIO SALI**

POR 1 DIA - La comisión directiva de la asociación gremial de trabajadores municipal de la banda del río Sali, convoca a elecciones general para renovar la totalidad de autoridades el día 26/11/2021 en el horario de 08 a 16 horas en la sede sita en calle Martín Fierro 725, BANDA DEL RIO SALI, cuyo cargo a renovar son la totalidad de la comisión directiva y comisión revisora de cuenta, el mandato será de 4 años, la junta electoral elegida el pasado 17/09/2021 en asamblea extraordinaria funcionará a partir del 27 de septiembre del corriente en horarios de 09hs, hasta 13hs. Asimismo tendrá la responsabilidad de elaborar el cronograma electoral, hasta la puesta en funcionamiento de las nuevas autoridades electas el día 26 de noviembre del 2021, constituida la junta se fija plazo de 10 días hábiles para presentar lista de candidatos. E y V 28/09/2021. \$347,60 Aviso N° 240.526

**SOCIEDADES / ASOCIACION TUCUMANA AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CESPED Y PISTA**

POR 1 DIA - ASOCIACION TUCUMANA AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CESPED Y PISTA - De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo se cita a las Entidades Afiliadas a Asamblea Anual Ordinaria 2020 a realizarse el día martes 05 de octubre del año 2021 a Hs. 20:00 en las instalaciones del Club Natación y Gimnasia, sito en Avda. Benjamín Aráoz al 300, donde se tratará la siguiente Orden del Día: 1. Aprobar o desaprobar los Poderes de los Delegados de los Clubes. 2. Designar dos Delegados a los efectos de que suscriban el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario General de la Asociación. 3. Tratamiento de los motivos por los cuales la Asamblea no se realizó antes del 31/12/2020. 4. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anual Ordinaria anterior N° 66. 5. Lectura y Tratamiento de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/10/20 y tratamiento de Inventario e Informe de Sindicatura, Presupuesto de Gastos y Recursos 2021. 6. Elección de los siguientes Miembros del Consejo Directivo: a) Un Presidente. Por cuatro años. Períodos 2021/22/23/24. b) Un Vice -Presidente. Por cuatro años. Períodos 2021/22/23/24. c) Un Secretario General. Por cuatro años. Períodos 2021/22/23/24. d) Un Pro-Secretario General Por cuatro años. Períodos 2021/22/23/24. e) Un Tesorero. Por cuatro años. Períodos 2021/22/23/24. f) Un Pro-Tesorero Por cuatro años. Períodos 2021/22/23/24. g) Un Secretario de Actas Por cuatro años. Períodos 2021/22/23/24. h) Un Vocal Titular 1°. Por cuatro años. Períodos 2021/22/23/24. i) Un Vocal Titular 2°. Por cuatro años. Períodos 2021/22/23/24. j) Un Vocal Titular 3°. Por cuatro años. Períodos 2021/22/23/24. k) Un Vocal Titular 4°. Por cuatro años. Períodos 2021/22/23/24. l) Un Vocal Titular 5°. Por cuatro años. Períodos 2021/22/23/24. m) Un Vocal Suplente 1°. Por cuatro años. Períodos 2021/22/23/24. n) Un Vocal Suplente 2°. Por cuatro años. Períodos 2021/22/23/24. o) Un Vocal Suplente 3°. Por cuatro años. Períodos 2021/22/23/24. Comisión Revisora de Cuentas p) Dos Síndicos Titulares. Por un año. Período 2021. q) Un Síndico Suplente. Por un año. Período 2021. Tribunal de Disciplina Inferior r) Cuatro Miembros Titulares. Por cuatro años. Períodos 2021/22/23/24. s) Dos Miembros Suplentes. Por cuatro años. Períodos 2021/22/23/24. Tribunal de Disciplina Superior t) Tres Miembros Titulares. Por cuatro años. Períodos 2021/22/23/24. u) Un Miembro Suplente. Por cuatro años. Períodos 2021/22/23/24. De acuerdo a lo previsto en el Art. 20 de los Estatutos, se recuerda que a la hora de convocatoria: "Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los votos de las afiliadas, no computándose a tal efecto los votos de las instituciones con la afiliación cancelada provisoriamente. En caso de no obtenerse quórum a la hora fijada por la convocatoria para la iniciación de la Asamblea, esta sesionará válidamente una hora después con la tercera parte del total de votos de las afiliadas activas, en caso de no obtenerse quórum en estas circunstancias, la Asamblea sesionará válidamente 72 (setenta y dos) horas hábiles después, con el número de afiliadas presentes.". Se transcribe además la 2° parte del Art. 25 del Estatuto: "Únicamente podrán ser elegidos miembros del Consejo Directivo, aquellas personas que hayan sido

propuestas hasta 72 horas antes del acto por alguna afiliada. El Consejo Directivo hará conocer sus nombres a las restantes afiliadas antes de la celebración de la Asamblea. La propuesta de candidato deberá efectuarse acompañada de la aceptación de la candidatura con acreditación del carácter de socio activo. Sí no hubiere ninguna proposición de candidatos, la Asamblea procederá directamente a la elección o pasará ese tema a cuarto intermedio por un término no mayor a 7 días". E y V 28/09/2021. \$1.573,60. Aviso N° 240.518.

**SOCIEDADES / B.V.M. S.R.L**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: "B.V.M. S.R.L." (Constitución) Expte: 4651/205-B-2021  
Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4651/205-B-2021, de fecha 1 de Septiembre de 2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 17 de Diciembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "B.V.M. S.R.L. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los señores AMADO, JUAN JOSE de 47 años de edad, fecha de nacimiento, 10/11/1973, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle San Juan N° 432, Concepción, provincia de Tucumán, DNI N° 24.090.771, y VALDIVIEZO, MARIA PAULA, de 35 años de edad, fecha de nacimiento, 07/11/1985, casada, argentina, comerciante, con domicilio en calle, San Juan N° 432, Concepción, provincia de Tucumán, DNI N° 31.543.848. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Buenos Aires N° 10, de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país, las siguientes actividades: comprar, vender, distribuir, exportar, importar comestibles en general, ganado bovino, ovino, porcino, aves, en sus diversas formas y el producto de los mismos, como así también comprar, vender, distribuir, exportar, importar, en su estado natural o previa transformación de productos agrícolas. Instalar, comprar, vender, arrendar supermercados, frigoríficos, fábricas, obrajes, etc. Para la transformación e industrialización de sus productos, pudiendo hacerlo en forma individual o asociándose con otras sociedades, adquirir depósitos, silos, galpones, potreros, o cualquier otro elemento con destino a la guarda de sus productos, adquirir o arrendar campos, chacras. Además, tendrá la sociedad la capacidad jurídica para adquirir o arrendar inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos; dar o tomar créditos con garantías, aceptar prendas comerciales o de registro, constituir las o cancelarlas, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente contrato. Capital Social: El capital social es de pesos, cien mil (\$ 100.000,00), dividido en cien (100) cuotas de pesos, mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: A) el señor, AMADO, JUAN JOSE, cincuenta (50) cuotas, por un total de pesos, cincuenta mil (\$ 50.000,00), en dinero en efectivo; B) la señora VALDIVIEZO, MARIA PAULA, cincuenta (50) cuotas, por un total de pesos, cincuenta mil (\$ 50.000,00), en dinero en efectivo. Los aportes se integran en este acto en la suma de pesos, cincuenta mil (\$ 50.000,00), lo cual representa el cincuenta (50) por ciento del total aportado en efectivo, comprometiéndose los socios a integrar el saldo en el plazo de veinticuatro (24) meses o antes, si las necesidades sociales lo requiriesen. Administración y Representación. La sociedad será dirigida y administrada por el socio, AMADO, JUAN JOSE, quien revestirá el carácter de GERENTE. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 23 de Septiembre de 2021. E y V



28/09/2021. \$1.371,60. Aviso N° 240.515.

Aviso número 240535

**SOCIEDADES / CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE MÉDICOS E  
INGENIEROS DE TUCUMÁN**

POR 3 DIAS - "El Directorio de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Médicos e Ingenieros de Tucumán, convoca a sus afiliados, a la Asamblea Anual Ordinaria de Memoria y Balance por el ejercicio cerrado al 31/12/2020", el día jueves 04 de Noviembre de 2021, a horas 20:30, en calle Las Piedras 496, Piso 7, para tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de 2 (dos) afiliados para que firmen el acta. 2-Memoria del año 2020. 3-Inventario y Balance General del ejercicio cerrado al 31/12/2020. 4-Informe de la Sindicatura. E 28 y V 30/09/2021. \$672  
Aviso N° 240.535

Aviso número 240510

**SOCIEDADES / CENTRO ANDINO DE DESARROLLO INVESTIGACION Y FORMACION -  
CADIF**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del Centro Andino de Desarrollo, Investigación y Formación - CADIF convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de septiembre de 2021 a las 17hs., en calle Marco Avellaneda 1307 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Informar las razones de la demora de la realización y presentación del balance 2020. 2) Tratamiento y consideración de Memoria, Balance General, Inventario e Intervención del Síndico por el ejercicio cerrado el 31/12/2020. 3) Elección y/o renovación de las autoridades institucionales.

4) Designación de 2 asociados para firmar el Acta. E y V 28/09/2021. \$265,20.

Aviso N° 240.510.

**SOCIEDADES / EMPRESA MAYORISTA INDUSTRIAL S. R. L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 5013/205/2021 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 18/08/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad EMPRESA MAYORISTA INDUSTRIAL S. R. L. siendo las partes integrantes de su contrato social los señores ALBERTO RAUL LUCIANO, Argentino, Divorciado, Comerciante, nacido el 13 de Enero de 1963, con domicilio en calle Salta 128 de la Localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, D.N.I. N° 16.039.664; ANDREA CECILIA LUCIANO, Argentina, nacida el 2 de Febrero de 1966, casada, comerciante, con domicilio en Avenida Aconquiya N° 1.357 de la Ciudad de Yerba Buena, Dpto. Yerba Buena, Provincia de Tucumán, D.N.I N° 17.990.532, PABLO NESTOR LUCIANO, Argentino, Divorciado, Comerciante, nacido el 16 de Diciembre de 1969, con domicilio en calle Salta 128 de la Localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, D.N.I. N° 21.415.260 y la Señora LIDIA NELLY JIMENEZ, Argentina, Viuda, Comerciante, nacida el día 21 de Junio de 1.939, con domicilio en calle Salta N° 128 de la Ciudad de Yerba Buena, Dpto. Yerba Buena, Provincia de Tucumán, DNI N° 8.789.873,.- La Sociedad tendrá su domicilio en Avda. Julio A. Roca332, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier parte del País y del Exterior.- DURACION. La sociedad tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- La Sociedad tendrá por OBJETO realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades :COMERCIAL : Venta al por Mayor y Menor de Materiales de Construcción en General Chapas , Hierros, Perfiles , Caños Estructurales, Artículos de Ferretería Cerámicos, Aberturas , Cerramientos, Terminaciones, Aluminio, acero inoxidable, Maderas, Vidrios, Artículos del Hogar, Muebles, Heladeras, Cocinas, Ropa de Cama, Colchones , Automotores, Moto vehículos, Camiones, Auto elevadores, Tractores, Montacargas, Cubiertas, Baterías, y Repuestos en General, INDUSTRIAL: Fabricación Industrial de Puertas, Ventanas, Portones. y otros productos siderometalúrgicos y/o derivados de la chapa y/o hierro, Fabricación de Ladrillos, Viguetas y otros productos para construir muros. Fabrica de Aceites de Productos Oleaginosos, Olivos, Palta, Maíz, Girasol, Soja AGROPECUARIA: mediante la producción agrícola-ganadera y/o explotación integral de establecimientos agrícolas ganaderos de toda índole, directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, ictícola, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación , mestización , reproducción de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de tambos y elaboración de productos lácteos CONSTRUCTORA: Construcción de Viviendas, Edificios, Caminos, desmontes, apertura de calles, desmalezamiento o limpieza de terrenos urbanos y rurales, desarrollo de loteos mensuras, divisiones o subdivisiones, demoliciones y todo tipo de construcciones públicas y privadas. INMOBILIARIA: Prestar servicios de intermediación, asesoramiento, financiación en Compras - Ventas, alquileres de Propiedades urbanas, rurales y de todo tipo en general. FINANCIERA: mediante el aporte de capitales para operaciones realizadas o a realizarse financiaciones o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, compra, venta y negociación de títulos, acciones, y toda

clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, excluidas expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 .- SERVICIOS: Explotación de servicios para cobranzas de facturas de servicios públicos y privados como así también para efectuar pagos y envíos de dinero por cuenta y orden de terceros. Transporte de Mercaderías, bienes y cargas en general de todo tipo en sus distintas modalidades y características. Realizar trabajos de Desmontes, apertura de calles, rutas y/o caminos, reparación y mantenimiento de edificios públicos y privados, efectuar loteos y urbanizaciones, efectuar trabajos de instalaciones eléctricas, cañerías y gas, reparación y reconstrucción de máquinas y equipos para distintas explotaciones en general. IMPORTADORA-EXPORTADORA: de todo lo concerniente al objeto social enunciado precedentemente. - CAPITAL SOCIAL. El Capital Social se fija en la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.-), divididos en UN MIL (1.000) CUOTAS de PESOS UN MIL (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera : El socio Alberto Raúl LUCIANO 250 cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una, la socia Andrea Cecilia LUCIANO 250 cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una; el socio Pablo Néstor LUCIANO 250 cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una, y la Socia Lidia Nelly JIMENEZ 250 cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000.-). Los Socios integran en este acto el ciento por ciento en efectivo. El capital en consecuencia, queda repartido así: Al socio Alberto Raúl LUCIANO le corresponden el 25 % por poseer 250 cuotas o sea Pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000.-) a la socia Andrea Cecilia LUCIANO le corresponden el 25 % por poseer 250 cuotas o sea Pesos Doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.- ) y al socio Pablo Néstor LUCIANO le corresponden el 25 % por poseer 250 cuotas o sea Pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000.-) y la Socia Lidia Nelly JIMENEZ le corresponden el 25 % por poseer 250 cuotas o sea Pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000.- ). La ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION Legal de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios GERENTES nombrándose en este acto a los socios Alberto Raúl LUCIANO, Andrea Cecilia LUCIANO, Pablo Néstor LUCIANO y Lidia Nelly JIMENEZ. BALANCE ANUAL. Sin perjuicio de los Balances mensuales de Comprobación de Sumas y Saldos, al día 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la ley 19.550 y sus modificaciones. E y V 28/09/2021. \$2.463,60 Aviso N° 240.545

**SOCIEDADES / ESTILO PERSONALIZADO S.R.L**

POR 1 DIA - Estilo Personalizado S.R.L. Se hace saber que por Expediente 4185/205-V-2021 de fecha 17/08/2021, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento con fecha 09/06/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "S.R.L". siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Gigli Ana Carolina, 25 años, 18/11/1995 fecha de nacimiento, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio en Salta N°525, piso 1, departamento "C", San Miguel de Tucumán - Tucumán, documento de identidad tipo y N° 39.358.895 y Beverina Ana Monica, 59 años, 25/06/1961 fecha de nacimiento, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión Abogada, domicilio laprida N° 176, Piso 2 Dpto 11, San Miguel de Tucumán - Tucumán, documento de identidad tipo y N° 14.353.029 Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Crisóstomo Álvarez N° 763, Piso 3, Oficina "A", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: Diseño gráfico publicitario, en comunicación visual, diseño editorial, diseño de identidad corporativa, diseño web, diseño de envase, diseño tipográfico, cartelaría, señalética y diseño multimedia, entre otros como diseño de diapositivas para presentaciones multimedia y merchandising. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000 dividido en 100 cuotas iguales de \$1.000, de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Gigli Ana Carolina, ochenta (80) cuotas y Beverina Ana Monica, veinte (20) cuotas. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. Gigli Ana Carolina DNI 39.358.895, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Septiembre de 2021. E y V 28/09/2021. \$866,80. Aviso N° 240.512.

**SOCIEDADES / GRIPPA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 28/09/2021. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRIPPA S.R.L. Se hace saber que por Expediente 5182/205 de fecha 20/09/2021 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 02/09/2021, mediante el cual la Sra. María Lorena Grippa, D.N.I. 25.922.685, argentina, mayor de edad, licenciada en turismo, casada, nacida en fecha 05/08/1977, domiciliada en Ruta N° 306 Km 8 San Andrés, Cruz Alta, Tucumán; vende cede y transfiere una (1) cuota que le pertenece de la sociedad "GRIPPA S.R.L."; al Sr. Marcos Agustín Díaz, D.N.I. 37.497.822, argentino, mayor de edad, de profesión empresario, soltero, nacido el 31/10/1993, domiciliado en B° América Mz K Casa 4 San Miguel de Tucumán, Tucumán. Como consecuencia, se modifica los arts. Sexto y Décimo Quinto de la mencionada sociedad, quedando redactados de la siguiente manera: "SEXTO: el capital social se integra de la siguiente manera: Eduardo Daniel Grippa una (1) cuota de pesos un mil (\$1.000); María Lorena Grippa tres (3) cuotas de pesos un mil cada una, o sea pesos tres mil (\$3.000), y MARCOS AGUSTÍN DÍAZ una (1) cuota de pesos un mil (\$1.000); en la forma indicada en el art QUINTO"; y "DÉCIMO QUINTO: I) Los socios se someten en forma expresa y voluntaria a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando al Fuero Federal para todas las cuestiones emergentes del presente contrato, bajo los artículos que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan. II- Los socios deciden fijar el domicilio de la sede social en Acceso Sur Ruta Nacional N° 9, km. 1286 Los Vallistos, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán. III- Se designa como "Gerente" con las funciones y atribuciones señaladas en la Cláusula Séptima para que actúe en la administración y representación de la sociedad a la socia María Lorena Grippa". SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 28 de setiembre de 2021. E y V 28/09/2021. \$760,80. Aviso N° 240.508.

**SOCIEDADES / HASSEL S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 4353/205-H-2021 de fecha 25/08/2021, se encuentra en trámite la inscripción del Instrumento de fecha 30/06/2021, mediante el cual se constituye la sociedad de Responsabilidad Limitada "HASSEL S.R.L. (constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, las siguientes: MARIO ENRIQUE LESCANO, D.N.I. N° 18.513.382, CUIT N° 20-18513382-7, Argentino, Mayor de edad, Empresario, Divorciado, Fecha de Nacimiento el 8.Sep.1967, de 53 años de edad, con domicilio real en Calle Abraham Lincoln N° 187 de la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y ARIEL ARNALDO SANCHEZ, D.N.I. N° 28.681.634, CUIT N° 20-28681634-8, Argentino, Mayor de edad, Profesión Ingeniero Agrónomo, Empresario, Soltero, Fecha de Nacimiento el 15.Abr.1981, de 40 años de edad, con domicilio en Calle 3 N° 338 de la localidad de Villa Mariano Moreno, Las Talitas, ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán.Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Explotación de todo tipo de inmueble rural agrícola o ganadero destinado a cualquier tipo de explotación agrícola o ganadera, en particular los destinados a la producción y cultivo de palta, cereales, oleaginosas, frutas cítricas, nueces, frutas secas, caña de azúcar, forrajeras, algodonerías, tabacaleras, yerbateras, de té, frutícolas, forestales, y compraventa, acopio, consignación y distribución de la producción agrícola; explotación integral de inmuebles destinadas a la explotación palta, fincas cañeras y/o destinadas al cultivo de oleaginosas o cereales, frutas cítricas, nueces, frutas secas ya sean propias o arrendadas a terceros, su acopio y comercialización.- B) SERVICIOS: La prestación de servicios de cultivo, preparación de suelos, pulverización, desinfección, fumigación terrestre, siembras y/o recolección de cultivo de palta, cereales, oleaginosas, frutas cítricas, nueces, frutas secas, caña de azúcar, forrajeras, algodonerías, tabacaleras, yerbateras, de té, frutícolas, forestales a terceros, y asesoramiento en general.- C) COMERCIALES: La compra, venta, mandato, consignación, comisión, exportación, y/o importación de frutos y todo tipo de productos e insumos para la agricultura en general. La Sociedad podrá comprar, vender, intermediar en la venta y distribución de productos y servicios a través de canales online y offline (e-commerce), como así también la explotación de establecimientos o instalaciones industriales destinados al empaque de frutas frescas y/u obtención de jugos concentrados, aceites esenciales y/u obtención de cáscara desecada de los citrus.- D) INDUSTRIALES: Todo lo relacionado con el procesamiento y transformación, industrialización, comercialización y fraccionamiento de materias primas en general y en especial de los productos agropecuarios, forestales, frutihortícolas y hortícolas, así como la explotación de los recursos energéticos renovables; pudiendo al efecto instalar toda clase de plantas industriales o establecimientos aptos para esos propósitos.E) FINANCIERAS: Aportes de capitales a empresas o negocios constituidos o a



constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general, venta o negociación de títulos, acciones, papeles de comercio u otros valores mobiliarios y/o cualquier tipo de activos financieros, a fin de cumplir con su objeto principal, excluyéndose expresamente cualquier actividad bancaria y financiera comprendidas en la Ley 21.526.- F) CONSTRUCCIONES: Construcción de edificios públicos o privados, de cualquier tipo, urbanizaciones; en general dedicarse al rubro construcciones en todos sus aspectos, ya sean construcciones públicas o privadas, pudiendo concurrir a todo tipo de licitaciones y realizar en consecuencia cualquier clase de operaciones que se refieran a esta actividad.- G) INMOBILIARIA: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal.- H) TECNOLOGIA Y SERVICIO: compra, intermediación, venta y distribución de productos y servicios de tecnología, desarrollo de software, desarrollo y administración de servicios de contenidos basados en la plataforma de software; y la compra y venta de productos relacionados en este punto con las innovaciones tecnológicas. - I) TRANSPORTE: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros Transporte de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. La Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir las operaciones que directa e indirectamente se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación; como así también realizar contratos y operaciones autorizados por las leyes.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$200.000,00 (Pesos Doscientos mil), formado por 2.000 (Un mil) cuotas sociales de \$100,00 (Pesos CIEN) cada una, que los socios suscriben en su totalidad de la siguiente manera: el Sr. MARIO ENRIQUE LESCANO 1.000 (un mil) cuotas sociales por un total de \$100.000 (Pesos CIEN MIL) y ARIEL ARNALDO SANCHEZ 1.000 (un mil) cuotas sociales por un total de \$100.000 (Pesos CIEN MIL). Las cuotas sociales son integradas un 25 % (veinticinco por ciento) en este acto en partes proporcionales por cada uno de los socios, o sea la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil) y el saldo, o sea la suma de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta mil) se integrará en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$50.000,00 (Pesos cincuenta mil) cada una venciendo la primera a los treinta días del depósito del Art. 149 de la Ley de General de Sociedades N° 19.550 y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes.- Representación: Los Socios deciden que la representación legal y la administración de la sociedad serán ejercidas por el Sr. MARIO ENRIQUE LESCANO y/o el Sr. ARIEL ARNALDO SANCHEZ en forma conjunta, separada y/o indistinta.- Fecha de cierre de ejercicio, el 30 de Noviembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 de Septiembre de 2021. Mario Enrique Lescano, Socio Gerente. E y V 28/09/2021. \$2.718,40 Aviso N° 240.530

Aviso número 240538

**SOCIEDADES / JOCKEY CLUB DE TUCUMAN**

POR 1 DIA - JOCKEY CLUB DE TUCUMAN - ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS - CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA - Conforme lo establecido por los arts. 12, inc. 1° del art.15 y cc. de los Estatutos Sociales y en cumplimiento a lo dispuesto por la HONORABLECOMISION DIRECTIVA del Jockey Club de Tucumán, en reunión de fecha 06 de septiembre del cte. año, plasmada en Acta N.º 980, se convoca a los Sres. Socios Propietarios, Vitalicios y Contribuyentes, a la Asamblea General de Asociados del Jockey Club de Tucumán, que se llevará a cabo en la Sede Country del Jockey de la Institución ubicada en Country del Jockey, Av. Pte Perón continuación Bascary, Yerba Buena, el día 04 de Octubre de 2021, a las 19.00 hs. Los Socios Contribuyentes pueden participar de las deliberaciones con voz, pero sin voto. Aquellos socios habilitados avotar deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales. Si no se obtuviera Quorum a la hora señalada, la Asamblea se considerará válidamente constituida una media hora después con los Señores Socios que se encuentren presentes, cualquiera fuera la cantidad; con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1.- Cambio de sede para realización de Asamblea. 2- Designación de 2 (dos) Señores Socios para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea. 3.- Consideración de Memorias y Balance, Cuadros de Resultados, Anexos, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Contable cerrado al 31.12.2020. Fdo: Presidente: Manuel José Paz Posse, Secretario: Víctor Hugo Bono. E y V 28/09/2021. \$622. Aviso N° 240.538.

**SOCIEDADES / MOLPAGRO S.A.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°4388/205-M-2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 31 de Agosto del 2021, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad "MOLPAGRO S.A. en la siguiente Asamblea a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 14/04/2021: 1- Se considera y se designa dos (02) accionistas para que suscribieran Acta de Asamblea Ordinaria. 2- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc 1° de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/2020. 3- Se considera y aprueba el tratamiento de la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2020. 4- Se considera y Aprueba de la gestión de los miembros del Directorio. 5- Se consideran y aprueban las remuneraciones a los miembros del Directorio. 6- Se considera y se establece el número de Directores Titulares y de los Directores suplentes, fijándose en tres el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores suplentes. Procediéndose a la elección de los mismos resultando electos como Directores Titulares: Presidente del Directorio: Sr. HORACIO LUIS CARLETTO, DNI N°14.352.311; Vicepresidente del Directorio: Sra. Lucía Josefina Casanova, DNI N°18.600.511 y Director Titular Sr. HORACIO LUIS CARLETTO (hijo) DNI N°38.116.640; resultando electa como Directora Suplente ; Srta. LUCIA JOSEFINA CARLETTO DNI N°36.420.337. 7- Se considera y aprueba el destino de los resultados del ejercicio.- San Miguel de Tucumán, 14 de Septiembre del 2021.- E y V 28/09/2021. \$645,60 Aviso N° 240.534

**SOCIEDADES / SANATORIO 9 DE JULIO S.A.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ExpedienteN° 3092/205-S-2020, se encuentra en trámite de inscripción él toma nota de lo resuelto por accionistas de la Sociedad Anónima "SANATORIO 9 DE JULIO S.A." en las siguientes Asambleas a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 11/12/2019: 1.- Se propone y designa a dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/07/2019. 3.- Se considera y se aprueba la memoria del ejercicio cerrado al 31/07/2019. 4.- Se considera y se aprueba el informe del Sindico. 5.- Se considera y se aprueba la gestion de los Directores y Sindicos. 6.- Se consideran y se aprueban los honorarios de los Directores y retribución por sus tareas técnico - administrativas no permanentes realizadas durante el ejercicio. 7.- Se considera y se aprueban los honorarios de la Sindicatura. 8.- Se considera y se aprueba la elección de los miembros de la Sindicatura, a saber: SINDICO TITULAR: CPN Vicente Manuel Nicastro y SINDICO SUPLENTE: Dr. Daniel Moeremans.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 10/12/2020: 1.-Se propone y designa a dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/07/2020. 3.- Se considera y se aprueba la memoria del ejercicio cerrado al 31/07/2020. 4.- Se considera y se aprueba el informe del Síndico. 5.- Se considera y se aprueba la gestion de los Directores y Sindicos. 6.- Se consideran y se aprueban los honorarios de los Directores y retribución por sus tareas técnico - administrativas no permanentes realizadas durante el ejercicio. 7.- Se considera y se aprueban los honorarios de la Sindicatura. 8.- Se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio a saber: PRESIDENTE: Dr. Carlos Isaac Pesa. DIRECTOR TITULAR: Lic. Facundo Pesa y DIRECTOR SUPLENTE: Dr. Gerardo Martinez Ribo. 9.- Se considera y se aprueba la elección de los miembros de la Sindicatura, a saber: SINDICO TITULAR: CPN Vicente Manuel Nicastro y SINDICO SUPLENTE: Dr. Daniel Moeremans.- POR AJUSTARSE A DERECHO, SE TOMA NOTA DE LO EXPUESTO.- San Miguel de Tucumán 27 de septiembre de 2021. E y V 28/09/2021. \$933,60 Aviso N° 240.522

Aviso número 240528

**SOCIEDADES / SANATORIO MODELO S.A.**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de SANATORIO MODELO S.A. Asamblea General Ordinaria mixta: presencial física, en Laprida 544 (sub-suelo), de San Miguel de Tucumán; y presencial a distancia de acuerdo a la convocatoria cursada al domicilio electrónico constituido, según el Reglamento de Comunicaciones oportunamente aprobado por el Directorio. Se realizará el día 27 de Octubre de 2021, a las 20hs. en primera convocatoria, y a las 21 hs. en segunda, para tratar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos socios para firmar el acta. 2. Memoria del ejercicio cerrado el 30/06/21. 3. Balance General, Estados, Anexos y notas al 30/06/21. 4. Informe del Síndico. 5. Gestión del Directorio y desempeño de la sindicatura, art. 275, Ley 19.550. 6. Resultados del ejercicio, honorarios del Directorio y del síndico. 7. Remuneración del Directorio, art. 261 Ley 22.903. Horario de atención en el domicilio social, 25 de Mayo 559 de S.M. de Tucumán: 08:30 a 17:00 hs., de lunes a viernes. Por e-mail: gerencia@sanatoriodelosa.com.ar; o, a:sistemas@sanatoriodelosa.com.ar. Para participar de la Asamblea los accionistas deben comunicar su asistencia conforme al art. 238 de la Ley o el Reglamento de Comunicaciones. Roberto Manson, Presidente.- E 28/09 y V 04/10/2021. \$2.564. Aviso N° 240.528.

**SOCIEDADES / SELEC GROUP S.A.S**

POR 1 DIA - Selec Group S.A.S .Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 1043/205-S-2021 de fecha 16/03/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22 de Abril del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "Selec Group S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: MIGUEL FERNANDO CECANTI, D.N.I 35029995, FECHA DE NACIMIENTO 11/09/1990, SOLTERO, ELECTRICISTA, UTTINGER 533 TAFI VIEJO-TUCUMAN.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Uttinger 533, localidad Tafi Viejo, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos eléctricos y electrónicos, herramientas y materiales de construcción en gral, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$66.000, (Pesos sesenta y seis mil), dividido en 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$330 (Pesos trescientos treinta) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Cecanti Miguel Fernando, 200 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de MIGUEL FERNANDO CECANTI DNI: 35029995. La representación legal estará a cargo de MIGUEL FERNANDO CECANTI DNI: 35029995.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Septiembre de 2021. E y V 28/09/2021. \$866,40 Aviso N° 240.533

**SOCIEDADES / TRANSPORTESFILOMENO S.R.L.**

POR 1 DIA - EDICTO RAZON SOCIAL. "TRANSPORTESFILOMENO S.R.L." (Cesión de Cuotas Sociales) Expte: 5310-205-2021. Se hace saber que por Expediente N°5310-205-2021de fecha 27/09/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha09/09/2021 mediante el cual, el FILOMENO, ENZO PAOLO, D.N.I. 29.997.692, CUIT/CUIL N° 20-29997692-1, nacido el 18 de Diciembre de 1982, casado, argentino, de profesión empresario, con domicilio en Pasaje Roca N° 4345, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, vende, cede y transfiere 50(Cincuenta) cuotas que le pertenecen de la sociedad "TRANSPORTESFILOMENO S.R.L.", al Sr. FILOMENO, DUILIO CARLOS D.N.I. 26.028.870, CUIT/CUIL N° 23-26028870-9, nacido el 14 de Octubre de 1977, casado, argentino, de profesión empresario, con domicilio en calle Pasaje Roca N° 4345, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, y por otro lado, la Sra. FENINO, NOEMI DEL VALLE D.N.I. 26.455.878, CUIT/CUIL N° 27-26455878-1, nacida el 12 de Junio de 1979, casada, argentina, de profesión empresaria, con domicilio en calle Magallanes N° 2293, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, las partes.Como consecuencia, se modifican las clausula/s CUARTADE la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera:CUARTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social estará constituido por la suma de \$20.000,00 (pesos Veinte mil), formado por 200,00 (Doscientas) cuotas sociales de \$100,00 (pesos cien) cada una; suscriptas en su totalidad por los socios de acuerdo al siguiente detalle:A)El Señor FILOMENO DUILIO CARLOS; CIENTO OCHENTA (180) cuotas sociales por la suma de DIECIOCHO MIL (\$18.000) que representan el 90% del capital social suscripto.B)La Señora FENINO NOEMI DEL VALLE; VEINTE (20) cuotas sociales por la suma de DOS MIL (\$2.000) que representan el 10% del capital social suscripto..San Miguel de Tucumán a los 22 días del mes de Julio de 2011. E y V 28/09/2021. \$783,60. Aviso N° 240.537.

**SOCIEDADES / VELMART S.R.L.**

POR 1 DIA - Velmart S.R.L. (Constitución Se hace saber que por Expediente 4184/205-V-2021 de fecha 17/08/2021, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento con fecha 09/06/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "S.R.L". siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Gigli Martin, 31 años, 21/09/1989 fecha de nacimiento, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domicilio las heras N° 988 san miguel de Tucumán - Tucumán, documento de identidad tipo y N° 34.132.922 y Carlino Maria Antonella, 29 años, 05/07/1991 fecha de nacimiento, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión terapeuta ocupacional, domicilio las heras N° 988 san miguel de Tucumán - Tucumán, documento de identidad tipo y N° 36.224.033 Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Crisóstomo Álvarez N° 763, Piso 3, Oficina "A", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000 dividido en 100 cuotas iguales de \$1.000, de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Gigli Martin, ochenta (80) cuotas y Carlino Maria Antonella, veinte (20) cuotas. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Gigli Martin DNI 34.132.922, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Septiembre de 2021. E y V 28/09/2021. \$838,40. Aviso N° 240.511.



Aviso número 240521

**SUCESIONES / AVILA SARVELIO DEL CARMEN - DIAZ SABINA MARGARITA**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SABINA MARGARITA DIAZ, DNI. N°8.922.482, fallecida el 27/04/2017, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "AVILA SARVELIO DEL CARMEN - DIAZ SABINA MARGARITA s/ SUCESION - EXPTE. N°209799/59". San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2021.- E y V 28/09/2021. \$200. Aviso N° 240.521.

Aviso número 240541

**SUCESIONES / CERRANO MARIA TERESA S/ SUCESION**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA TERESA CERRANO, DNI. N°5.477.387, fallecida el 03/07/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "CERRANO MARIA TERESA s/ SUCESION - EXPTE. N°10105/21". San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2021. E y V 28/09/2021. \$200. Aviso N° 240.541.

Aviso número 240547

**SUCESIONES / FERNANDEZ ADA ISABEL S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ADA ISABEL FERNANDEZ, DNI. N°5.718.994, fallecida el 31/05/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "FERNANDEZ ADA ISABEL s/ SUCESION - EXPTE. N°10792/21". San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2021.- DCD 10792/21. E y V 28/09/2021. \$200 Aviso N° 240.547

Aviso número 240520

**SUCESIONES / LOPEZ JOSE RAUL S/ SUCESION - EXPTE. N° 8202/21**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "LOPEZ JOSE RAUL s/ SUCESION - Expte. N° 8202/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JOSE RAUL LOPEZ", DNI N° 4649198. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... PTI 8202/21 Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA"- Secretaría, 17 de septiembre de 2021. E y V 28/09/2021. \$200. Aviso N° 240.520.

Aviso número 240546

**SUCESIONES / MARIA CRISTINA GUTIERREZ (D.N.I. N°6.437.305) Y DE  
MIGUEL ANGEL PAGANINNI**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA CRISTINA GUTIERREZ (D.N.I. N°6.437.305) y de MIGUEL ANGEL PAGANINNI (D.N.I. N°11.024.325) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GUTIERREZ MARIA CRISTINA - PAGANINI MIGUEL ANGEL s/ SUCESION" - Expte. N° 5401/21 .- San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 28/09/2021. \$200. Aviso N° 240.546.

**SUCESIONES / MARTINEZ ERNESTO BALTAZAR S/ SUCESION**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1º Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ ERNESTO BALTAZAR s/ SUCESION - Expte. N° 1719/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 10 de septiembre de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 09/09/21: I°).- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 31/08/21, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de ERNESTO BALTAZAR MARTINEZ.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, ERNESTO BALTAZAR MARTINEZ - DNI: 7.370.654, (ocurrido en fecha 28/05/21) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 18/08/21, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de nacimiento y matrimonio adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE ERNESTO BALTAZAR MARTINEZ - DNI: 7.370.654.- III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) días en el Boletín Oficial de la Provincia. LDC .-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 10 de septiembre de 2021.- IIA. E y V 28/09/2021. \$200. Aviso N° 240.529.

Aviso número 240531

**SUCESIONES / NAVARRO MARTA**

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "NAVARRO MARTA s/ SUCESION - Expte. N° 8971/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARTA NAVARRO", DNI N° 4256494. Hágase Saber. Publíquese. II)... III) ... PTI 8971/21 Fdo. DRA. AMRIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA"- Secretaría, 14 de septiembre de 2021.- E y V 28/09/2021. \$200. Aviso N° 240.531.

Aviso número 240542

**SUCESIONES / PINILLO MARGARITA EMILIA S/ SUCESION**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "PINILLO MARGARITA EMILIA s/ SUCESION - Expte. N° 9139/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "/////San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARGARITA EMILIA PINILLO", DNI N°12.844.007. Hágase Saber. Publíquese. II) . III) ...-" FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA TITULAR.- Secretaría, 21 de septiembre de 2021. E y V 28/09/2021. \$200. Aviso N° 240.542.



Aviso número 240532

**SUCESIONES / ROBLES JULIO CESAR**

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de ROBLES, JULIO CESAR, DNI N° 11.239.541, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 28 de julio de 2021. JPT.- E y V 28/09/2021. \$200. Aviso N° 240.532.

Aviso número 240543

**SUCESIONES / RUIZ, MARGARITA ANTONIA,**

POR 1 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de RUIZ, MARGARITA ANTONIA, DNI N° 16188327, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 22 de marzo de 2021. E y V 28/09/2021. \$200. Aviso N° 240.543.

Aviso número 240524

**SUCESIONES / TADDEO HECTOR ALBERTO - TADDEO PAULA GABRIELA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de HECTOR ALBERTO TADDEO, DNI. N°10.556.213, fallecido el 04/07/2021 y PAULA GABRIELA TADDEO, DNI. N°29.390.603, fallecida el 01/06/2010, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "TADDEO HECTOR ALBERTO-TADDEO PAULA GABRIELAS/SUCESION-EXPT. N°9248/21". San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2021.- E y V 28/09/2021. \$200 Aviso N° 240.524

Aviso número 240513

**SUCESIONES / TERAN OLGA GLADYS - CHAJU PEDRO OSVALDO S/ SUCESION" -  
EXPTE. N° 9108/21**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de PEDRO OSVALDO CHAJU (D.N.I. N°8.082.207) fallecido en fecha 24/01/11 y OLGA GLADYS TERAN (D.N.I. N°11.531.094) fallecida en fecha 13/05/8 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "TERAN OLGA GLADYS - CHAJU PEDRO OSVALDO s/ SUCESION" - Expte. N° 9108/21.- San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores -Secretaria. E y V 28/09/2021. \$200. Aviso N° 240.513.

Aviso número 240519

**SUCESIONES / TERI ROSARIO ANGEL - CONTICELLO NICOLINA S/ SUCESION -  
EXPTE. N°1562/85**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de NICOLINA CONTICELLO, DNI. N°8.974.235, fallecida el 04/12/2004, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "TERI ROSARIO ANGEL - CONTICELLO NICOLINA s/ SUCESION - EXPTE. N°1562/85". San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2021. E y V 28/09/2021. \$200. Aviso N° 240.519.

Aviso número 240523

**SUCESIONES / VARAS ALBERTO SEBASTIAN S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ALBERTO SEBASTIAN VARAS (D.N.I. N°26.455.831) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VARAS ALBERTO SEBASTIAN s/SUCESION"-Expte. N° 9848/21.- San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores-Secretaria. E y V 28/09/2021. \$200 Aviso N° 240.523

Aviso número 240514

**SUCESIONES / VELAZQUEZ ANDRES S/ SUCESION" - EXPTE. N° 7539/21**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ANDRES VELAZQUEZ (D.N.I. N°7.229.772) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VELAZQUEZ ANDRES s/ SUCESION" - Expte. N° 7539/21.- San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 28/09/2021. \$200. Aviso N° 240.514.

Numero de boletin: 30071

Fecha: 28/09/2021